

Lima, miércoles 28 de mayo de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - Nº 10245

www.elperuano.com.pe

372923

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley Nº 29236.- Ley que establece el plazo para el otorgamiento de viabilidad para proyectos de inversión de saneamiento prioritizados **372925**

Ley Nº 29237.- Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares **372927**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 128-2008-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Chile en misión oficial y encargan su Despacho al Ministro de Educación **372928**

AGRICULTURA

R.M. Nº 407-2008-AG.- Aceptan donación al PRONAMACHCS para la ejecución de proyectos de reforestación en zona alta de la Microcuenca Huaritambo y la cadena productiva de maíz choclo en el distrito de Chingas **372929**

R.M. Nº 408-2008-AG.- Encargan funciones de Secretario General del Ministerio **372930**

R.D. Nº 21-2008-AG-SENASA-DSV.- Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de controlador biológico para el control de la plaga *Planococcus citri* de origen y procedencia del Estado de Israel **372930**

R.D. Nº 134-2008-AG-SENASA-LIMA-CALLAO.- Establecen calendario de vacunación contra Carunco Bacteriano - Antrax para el año 2008 y las provincias y distritos que serán atendidos **372930**

R.D. Nº 135-2008-AG-SENASA LIMA-CALLAO.- Establecen calendario de vacunación contra Carunco Sintomático para el año 2008 y las provincias y distritos que serán atendidos **372933**

Fe de Erratas R.S. Nº 030-2008-AG **372934**

DEFENSA

R.S. Nº 158-2008-DE/EP/DIGEPERE-2008.- Nombran a Oficial General del Ejército en la Región Militar del Centro **372934**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. Nº 006-2008-EF/93.01.- Incluyen diversas cuentas divisionarias, subdivisionarias y otros niveles de desagregación en el Plan Contable Gubernamental **372934**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 237-2008-MEM/DM.- Otorgan concesión temporal a favor de V de V & Asociados S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Mayush **372935**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. Nº 223-2008-MIMDES.- Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES **372936**

R.M. Nº 224-2008-MIMDES.- Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de la Persona con Discapacidad del Ministerio **372936**

RELACIONES EXTERIORES

RR.MM. Nºs. 0631, 0632 y 0633-2008-RE.- Aprueban donaciones efectuadas a favor de diversas entidades **372937**

R.M. Nº 0649-RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a Colombia para participar en ronda de consultas en el marco de las Relaciones CAN - Rusia y en reunión de la Comisión Mixta de la CAN - Chile **372939**

SALUD

R.M. Nº 349-2008/MINSA.- Aprueban la "Directiva Administrativa para la Instalación de Módulos de Venta atendidos por Personas con Discapacidad en Dependencias del Ministerio de Salud" **372939**

RR.MM. Nºs. 354, 355, 356 y 357-2008/MINSA.- Declaran que los gobiernos regionales de Ica, Ucayali, Madre de Dios y Moquegua han culminado los procesos de transferencias de funciones sectoriales en materia de salud **372940**

R.M. Nº 362-2008/MINSA.- Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Viceministerial **372942**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 139-2008-TR.- Aprueban Reglamento "Premio Presidente de la República al Emprendimiento, Esfuerzo y Desarrollo Empresarial de la Micro y Pequeña Empresa - MYPE" **372943**

RR.MM. N°s. 141, 142 y 143-2008-TR.- Aprueban transferencias financieras del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" a diversos organismos ejecutores del sector privado y público **372943**

R.M. N° 145-2008-TR.- Aceptan renuncia y designan Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional **372945**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 070-2008-MTC/12.- Renuevan autorización de funcionamiento y operación como taller de mantenimiento aeronáutico a la empresa Aeroinversiones del Perú S.A.C. **372946**

Res. N° 022-2008-APN/DIR.- Establecen montos y plazo de vigencia de Cartas Fianzas o Pólizas de Seguro de Caucción que deberán presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, así como las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba para ejercer sus actividades a partir de enero de 2009 **372946**

VIVIENDA

R.M. N° 185-2008-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera de la unidad ejecutora Programa Agua para Todos a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para financiar ejecución de proyecto de inversión **372947**

RR.MM. N°s. 191 y 192-2008-VIVIENDA.- Aceptan renunciaciones de Director de Ingeniería y de Director Ejecutivo del Programa "Agua para Todos" **372949**

R.M. N° 193-2008-VIVIENDA.- Designan Director Ejecutivo del Programa "Agua para Todos" **372949**

Res. N° 053-2008-VIVIENDA/SG.- Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio para el año 2008 a fin de excluir e incluir diversos procesos de selección **372949**

PODER JUDICIAL
**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 166-2008-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrado titular del Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Lima y magistrado suplente del Turno "B" del 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima **372950**

Res. Adm. N° 167-2008-P-CSJLI/PJ.- Designan vocal provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres y magistrados suplentes y provisional de juzgados penal y civil de Lima y de paz letrado de la Molina y Cieneguilla **372951**

Res. Adm. N° 168-2008-P-CSJLI/PJ.- Encargan a vocal titular el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima **372951**

Res. Adm. N° 169-2008-P-CSJLI/PJ.- Designan magistrada integrante de la Unidad de Visitas Judiciales de la ODICMA y juez suplente de juzgado mixto del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo y encargan a vocal la Jefatura de la Unidad de Visitas Judiciales del Distrito Judicial de Lima **372952**

Res. Adm. N° 171-2008-P-CSJLI/PJ.- Declaran oficial el "Reglamento para la designación y selección de abogados hábiles para ser magistrados suplentes de la Corte Superior de Justicia de Lima" **372952**

ORGANISMOS AUTONOMOS
**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 260-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Pocpa **372953**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 662-2008-MP-FN.- Nombran fiscal provisional en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica **372953**

Res. N° 671-2008-MP-FN.- Nombran fiscal provisional en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Chiclayo **372954**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1387-2008.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de agencia ubicada en la provincia de Lima **372954**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Res. N° 098-08-IPEN/PRES.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de licencias de software institucional **372954**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 378-2008-OS/CD.- Aprueban Tipificación y Escala de Multas y Sanciones aplicables en la verificación del cumplimiento de resoluciones emitidas por los Cuerpos Colegiados o por el Tribunal de Solución de Controversias **372955**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 148-2008-SUNARP/SN.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de vigilancia para la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa **372956**

GOBIERNOS REGIONALES
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza N° 005-2008-REGION ANCASH/CR.- Aprueban el Plan Regional de Educación Ambiental 2008 - 2012 **372957**

Res. N° 0282-2008-REGION ANCASH/PRE.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS del Gobierno Regional de Ancash **372958**

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Ordenanza N° 019-2007-CR/GRC.CUSCO.- Establecen cómputo de la antigüedad máxima de vehículos, con carrocería tipo Sedan o Statio Wagon, para su acceso al servicio de transporte público de personas en automóviles colectivos de categoría M1 **372958**



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Ordenanza N° 166.- Autorizan la construcción de gibas controladoras de velocidad en el distrito **372959**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 021-2008-MM.- Declaran de interés local el cambio específico de zonificación de predio del antiguo Cuartel San Martín para asignarle la zonificación urbana Zona de Reglamentación Especial - ZRE **372960**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Acuerdo N°106-08-MPZ-SG.- Declaran en desabastecimiento inminente el Programa del Vaso de Leche **372961**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Acuerdo N° 31-2008-CM/MDC.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de predio para ejecución del proyecto " Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Carumas" **372961**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29236

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE EL PLAZO
PARA EL OTORGAMIENTO DE VIABILIDAD
PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN
DE SANEAMIENTO PRIORIZADOS

Artículo 1°.- Establece plazo para el otorgamiento de viabilidad de proyectos de inversión de saneamiento priorizados

Establécese que para la ejecución de los proyectos de infraestructura en saneamiento priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del artículo 3° de la Ley N° 28870, Ley para optimizar la gestión de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento, que se precisan en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ley, la viabilidad se otorgará con la aprobación del estudio de preinversión a nivel de perfil, hasta el 31 de diciembre de 2009, y según las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Ministerial N° 559-2006-EF/15 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Del procedimiento especial aplicable

Dispónese que los proyectos de infraestructura en saneamiento a que se refiere el artículo 1° de la presente Ley seguirán el procedimiento especial establecido en el Decreto Supremo N° 024-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.

El procedimiento especial contenido en el Decreto Supremo N° 024-2006- VIVIENDA y sus modificatorias se aplicará igualmente a los proyectos de inversión de saneamiento priorizados y señalados en el Anexo 2, el mismo que forma parte integrante de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Informe del Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

El Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento deberá presentarse en la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República, bajo responsabilidad, cada sesenta (60) días, durante la vigencia de la presente Ley, para informar sobre los proyectos priorizados que fueron ejecutados; las empresas que se presentaron al concurso público; las empresas que hubieran obtenido la buena pro, y sobre el avance de las obras y otros datos relevantes.

El informe será presentado por escrito, en caso que así lo considere la Comisión de Vivienda y Construcción.

SEGUNDA.- Macro Proyecto Pachacútec del distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao

Incorpórase la Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec del distrito de Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao, en los alcances de lo dispuesto en la presente Ley.

TERCERA.- Aprobación de proyectos de infraestructura de saneamiento por decreto supremo

Lo establecido en la presente Ley se aplica a la relación de proyectos de infraestructura en saneamiento a nivel nacional que se apruebe mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y por el Ministro de Economía y Finanzas, en un plazo máximo de noventa (90) días contado a partir de la vigencia de la presente Ley.

Precísase que los proyectos de infraestructura en saneamiento establecidos en los Anexos 1 y 2, y en la Segunda Disposición Complementaria de la presente Ley, se ejecutarán sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente.

CUARTA.- Facultad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento dictará las normas reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogatoria

Deróganse o déjanse sin efecto las disposiciones legales que se oponen a lo dispuesto en la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO 1

Nº	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE	PROYECTO PRIORIZADO
1		Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Asentamiento Humano Incahuasi - Pampa de Comas - distrito de Comas	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 029-2007-Vivienda del 28.09.2007
2	41154	Proyecto Integral Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Virgen de Lourdes - distrito de Villa María del Triunfo	EN EVALUACIÓN	SEDAPAL	D.S. 029-2007-Vivienda del 28.09.2007
3	15788	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los Asentamientos Humanos Sarita Colonia, Juan Pablo II, Acapulco y Anexos	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007
4		Instalación de Redes Secundarias de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Huertos de Villa y Anexos - distrito de Chorrillos	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 029-2007-Vivienda del 28.09.2007
5		Medidas de Rápido Impacto en los distritos del Sur (Punta Hermosa, Punta Negra y San Bartolo)	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 029-2007-Vivienda del 28.09.2007
6	47536	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Lomas de Carabayllo	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007
7		Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Prolongación Nicolás de Piérola - Santa Clara Sur y Anexos - distrito de Ate Vitarte	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 029-2007-Vivienda del 28.09.2007
8		Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Oquendo, Santa Rosa y El Naranjal (Sector 251, 252, 256 y 257) - distrito San Martín de Porres y Callao	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 029-2007-Vivienda del 28.09.2007
9	35799	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Cieneguilla	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007
10	21311	Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Villa Alejandro - distrito de Lurín	EN EVALUACIÓN	SEDAPAL	D.S. 029-2007-Vivienda del 28.09.2007
11	23884	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Tambo Viejo y Anexos - distrito de Cieneguilla	EN EVALUACIÓN	SEDAPAL	D.S. 027-2006-Vivienda del 29.09.2006
12	28231	Ampliación y Mejoramiento de las Obras Generales de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Delicias de Villa y Anexos	EN EVALUACIÓN	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007
13	23480	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Naña	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007
14	39888	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Paraíso Alto - Sector 308	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007
15	44682	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Pariachi, La Gloria y San Juan	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007
16		Cambio de trazo de línea de impulsión R-2000 al R3A Villa María del Triunfo	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007
17		Repotenciación del Equipamiento de la PTAR Puente Piedra	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 035-2007-Vivienda del 19.12.2007
18		Instalación de Sistemas Secundarios y Obras Complementarias de Agua Potable y Alcantarillado de los Proyectos de Agua Para Todos de Lima	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 035-2007-Vivienda del 19.12.2007
19		Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema San Pedro de Carabayllo	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 029-2007-Vivienda del 28.09.2007

ANEXO 2

Nº	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE	PROYECTO PRIORIZADO
20	45696	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Musa 4ta y 5ta etapa - distrito La Molina	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007
1	27543	Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Parque Metropolitano en los distritos de Villa El Salvador y Lurín - Lima	VIABLE	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007
2	37434	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Pancho Paula y Anexos	VIABLE	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007
3	37460	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Cerro Las Ánimas y Anexos	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007
4	31824	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado Asentamiento Humano Proyecto Integral Quebrada del Nuevo Horizonte - 4ta Etapa Pachacamac - distrito Villa El Salvador	VIABLE	SEDAPAL	D.S. 022-2007-Vivienda del 21.06.2007
5	59599	Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para el Asentamiento Humano Las Magnolias - distrito Callao	VIABLE	SEDAPAL	D.S. 029-2007-Vivienda del 28.09.2007
6	59666	Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado para los Asentamientos Humanos Los Alisos de Anaua Zona A y los Progresistas C - distrito Ate Vitarte	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 029-2007-Vivienda del 28.09.2007
7		Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Bayovar Ampliación - San Juan de Lurigancho	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 035-2007-Vivienda del 19.12.2007
8		Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado La Roncadora - Ate	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 035-2007-Vivienda del 19.12.2007
9	33542	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado para la Mz. C del Sector I y D1 y D3 del Sector II del Asentamiento Humano Ramón Cárcamo - Cercado de Lima	VIABLE	SEDAPAL	D.S. 035-2007-Vivienda del 19.12.2007
10		Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Proyecto Especial Los Angeles, San Juan de Lurigancho	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 035-2007-Vivienda del 19.12.2007
11	24418	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Julio C. Tello Sectores del 18 al 24 - distrito Lurín - Lima	VIABLE	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007
12		Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Vallecito Bajo - Sector 309 - distrito de Villa María del Triunfo	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 029-2007-Vivienda del 28.09.2007
13		Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Asentamiento Humano Arenal Alto - distrito de Villa María del Triunfo	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 029-2007-Vivienda del 28.09.2007
14		Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes - distrito del Rimac	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 029-2007-Vivienda del 28.09.2007
15		Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema José Galvez - Sector 315 - distrito de Villa María del Triunfo	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 029-2007-Vivienda del 28.09.2007
16	50364	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Esquema Jerusalén y Anexos - distrito de Puente Piedra	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007



Nº	CÓDIGO SNIP	PROYECTO	ESTADO	SOLICITANTE	PROYECTO PRIORIZADO
17	28691	Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Esquema Pucusana	EN FORMULACIÓN	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007
18	39252	Instalación de Redes Secundarias y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Margen Derecha Pamplona Alta Sectores - distrito de San Juan de Miraflores	VIABLE	SEDAPAL	D.S. 003-2007-Vivienda del 08.02.2007

205546-1

LEY Nº 29237

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE INSPECCIONES TÉCNICAS VEHICULARES

Artículo 1º.- Objeto de la norma

Créase el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, encargado de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos automotores y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre, y las condiciones ambientales saludables.

Artículo 2º.- Ámbito de la norma

El ámbito de aplicación del Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares comprende al territorio

de la República y alcanza a todos los vehículos automotores que circulan por las vías públicas terrestres.

Artículo 3º.- Autoridad competente

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector en materia de transportes y tránsito terrestre. Es la entidad del Estado que tiene competencia exclusiva para normar y gestionar el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares en el ámbito nacional, así como para fiscalizar y sancionar a los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV).

Puede, asimismo, establecer convenios con los gobiernos regionales y las municipalidades para el cumplimiento de los fines de la presente Ley.

Artículo 4º.- Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV)

Las inspecciones técnicas vehiculares están a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), previamente autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Estas autorizaciones se otorgan sin carácter exclusivo, sobre la base de la situación del mercado automotriz de cada región y de su distribución geográfica, y por los mecanismos legales que la normativa contempla para tales casos.

Artículo 5º.- De los requisitos e impedimentos

Las personas naturales o jurídicas que soliciten la autorización o funcionamiento de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) deben contar con la adecuada infraestructura, equipamiento y personal profesional-técnico acreditado. Así también, deben contar con un órgano de capacitación y asesoría en informaciones técnicas vehiculares, al cual pueden acceder los titulares de los talleres de mecánica que funcionen formalmente.

Están impedidas de ser representantes legales, miembros del directorio, asesores o trabajadores de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) las personas que estén laborando o hayan laborado en los últimos tres (3) años, bajo cualquier modalidad, en el Sector Transportes, en la Policía Nacional del Perú, en los

Descargado desde www.elperuano.com.pe



Escuela Nacional de Control

Control Gubernamental y Gestión Pública

■ control

Del 09 al 20 de junio
Auditoría de Tecnologías de la Información: Enfoque Gubernamental

Normas de Control Interno

Del 09 al 23 de junio
Papeles de Trabajo en la Auditoría Gubernamental

Del 09 al 25 de junio
Técnicas y Procedimientos de Auditoría Gubernamental

Del 10 al 19 de junio
Elaboración de los Informes de Evaluación del Cumplimiento de las Normas de Disciplina, Racionalidad y Austeridad

Del 10 al 26 de junio
Comunicación de Hallazgos y Evaluación de Comentarios y Actaraciones

Del 16 al 27 de junio
Control Interno: Enfoques Modernos

Del 23 al 27 de junio
Sistema de Auditoría Gubernamental - SAGU

Del 23 de junio al 07 de julio
Técnicas de Detección e Investigación de Fraudes

Supervisión de Obras Públicas y Presupuestos Adicionales de Obras

Del 25 de junio al 07 de julio
Control de Gestión de Gobiernos Locales: Graduada y Fraude Documentario Avanzado

■ gestión pública

Del 09 al 23 de junio
Contabilidad Gubernamental

Fundamentos de Gestión Pública

Del 10 al 26 de junio
Sistema de Nacionalización Administrativa

Contrataciones y Adquisiciones del Estado Ley 26820

Administración Documentaria y Archivo

Del 16 al 20 de junio
Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF

Del 25 de junio al 07 de julio
Programación y Formulación Presupuestal

Cooperación Internacional para el Desarrollo

■ cursos virtuales

Del 16 de junio al 30 de julio
Auditoría de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

Del 16 de junio al 02 de agosto
Programa de Gestión y Supervisión de Obras Públicas

CIERRE DE INSCRIPCIONES UN DÍA ANTES DEL INICIO INDEFECTIBLEMENTE

PREPARAMOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A LA MEDIDA DE SU ENTIDAD

INFÓRMASE DE NUESTROS CURSOS VIRTUALES EN NUESTRA WEB

Informes e inscripciones: Av. Arequipa 1448, Lince. #71-79201-471-5184 Fax: 265-1333 ent@contraloria.gob.pe www.contraloria.gob.pe

gobiernos regionales o en las municipalidades, para no afectar la transparencia, fiscalización, control y neutralidad del objeto de la presente Ley.

Artículo 6°.- Régimen de infracciones y sanciones

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el reglamento correspondiente, establece las infracciones y sanciones por el incumplimiento de la presente Ley. Las sanciones son de multa, suspensión o cancelación de la autorización e inhabilitación temporal o definitiva del Centro de Inspección Técnica Vehicular (CITV).

Artículo 7°.- Certificados de Inspección Técnica Vehicular

Los Certificados de Inspección Técnica Vehicular que emiten los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) son válidos para circular por las vías públicas terrestres de todo el país y tienen la vigencia que determina el reglamento.

Artículo 8°.- Del control, fiscalización y sanción

Los gobiernos regionales y las municipalidades, dentro de sus respectivas jurisdicciones y de acuerdo a sus respectivas Leyes Orgánicas, así como a las normas sectoriales de transporte y tránsito terrestre, tienen la obligación de controlar y fiscalizar el buen funcionamiento de los vehículos automotores de transporte terrestre, verificando el cumplimiento de la inspección técnica vehicular, a que se refiere la presente Ley, y sancionar cuando corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Referencia a revisión técnica vehicular o Certificado de Revisión Técnica Vehicular

Toda referencia a revisión técnica vehicular o a Certificado de Revisión Técnica Vehicular que se realice en la normativa reglamentaria del transporte y tránsito terrestre, se entenderá referida a la Inspección Técnica Vehicular o al Certificado de Inspección Técnica Vehicular, según corresponda.

SEGUNDA.- Destino de las multas a los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV)

Las multas impuestas a los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) se destinarán exclusivamente para la fiscalización de los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV), a través del Sistema de Inspección Técnica Vehicular.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Descentralización progresiva

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, de manera progresiva, transferirá la función de gestión, fiscalización y sanción en materia de Inspección Técnica Vehicular a los gobiernos regionales, en el plazo de tres (3) años.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Aplicación supletoria de la Ley

La función normativa que le corresponde ejercer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en virtud de la presente Ley, será de aplicación supletoria a los Contratos de Concesión celebrados al amparo de otras normas en materia de revisiones o inspecciones técnicas vehiculares antes de la vigencia de esta Ley. Las entidades del Estado que participaron en esos contratos, ejercen sus obligaciones contractuales con cargo a sus respectivos presupuestos.

SEGUNDA.- Reglamento de la presente Ley

El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante decreto supremo, aprobará el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares.

TERCERA.- De la derogatoria de normas

Derógase lo dispuesto en el numeral 7.6 del artículo 161° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y déjense sin efecto, según corresponda, todas las normas que se oponen a la presente Ley.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, aceptándose las observaciones formuladas

por el señor Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108° de la Constitución Política del Estado, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

205546-2

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a Chile en misión oficial y encargan su Despacho al Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 128-2008-PCM**

Lima, 27 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, Ministro de Economía y Finanzas, viajará a la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 1 y 2 de junio de 2008, invitado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), para brindar una conferencia magistral sobre la evolución reciente de la economía peruana;

Que, en tal sentido es necesario autorizar su viaje en misión oficial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

Que, en tanto dure la ausencia del titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619, Ley N° 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje en misión oficial del señor Luis Julián Martín Carranza Ugarte, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Santiago, República de Chile, los días 1 y 2 de junio de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, según detalle:

Pasajes	:	US\$	1 050,55
Viáticos	:	US\$	400,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	:	US\$	30,25

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor José Antonio Chang Escobedo, Ministro de Educación, a partir del 1 de junio de 2008 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.



Artículo 5°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

205546-3

AGRICULTURA

Acceptan donación al PRONAMACHCS para la ejecución de proyectos de reforestación en zona alta de la Microcuenca Huaritambo y la cadena productiva de maíz choclo en el distrito de Chingas

RESOLUCION MINISTERIAL N° 407-2008-AG

Lima, 26 de mayo del 2008

VISTOS:

El Oficio N° 547-2008-AG-PRONAMACHCS-GG, emitido por la Gerencia General del Programa Nacional de Manejo de Cuenas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, y el Informe técnico legal N° 002-2008-AG-PRONAMACHCS-AL, mediante los cuales solicitan la aceptación en vía de regularización de la donación efectuada por la Asociación ANTAMINA por el importe de S/. 997 603.70 (Novecientos noventa y siete mil seiscientos tres y 70/100 Nuevos Soles); y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre del 2006, el Estado Peruano y la Compañía Minera ANTAMINA S.A. celebraron el Convenio "Programa Minero de Solidaridad con el Pueblo", por medio del cual la Compañía Minera ANTAMINA S.A. constituyó de manera voluntaria el Fondo Minero ANTAMINA, con el fin de promover el bienestar y desarrollo social y contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las poblaciones y comunidades ubicadas principalmente en las zonas de influencia de su actividad minera, mediante la ejecución de obras, programas y/o proyectos;

Que, en consecuencia, la Compañía Minera ANTAMINA S.A. constituyó la Asociación ANTAMINA, entidad responsable de la administración del Fondo Minero ANTAMINA y de llevar a cabo sus fines a través de la coordinación, supervisión y ejecución de programas y proyectos orientados hacia el desarrollo sostenible;

Que, en el marco de la implementación de la estrategia de desarrollo productivo que busca el Fondo Minero ANTAMINA, la Asociación ANTAMINA organizó el "Fondo Concursable 2007", cuyo objeto es el de promover y financiar la implementación de las mejores iniciativas de proyectos productivos presentados por los participantes, con el fin de incrementar los ingresos familiares y el empleo de manera sostenible en la Región Ancash y el distrito de Llata, provincia de Huamali en Huánuco;

Que, el Programa Nacional de Manejo de Cuenas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS es un órgano técnico desconcentrado dependiente del Viceministerio de Agricultura, que constituye una Unidad Ejecutora dentro del Pliego del Ministerio de Agricultura, contando con autonomía técnica, económica, administrativa y de gestión, siendo su misión, la de promover el manejo sustentable de los recursos naturales en las cuencas de la sierra, el mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones rurales y la preservación del medio ambiente;

Que, el PRONAMACHCS, a través de la Gerencia Departamental de Ancash, participó del "Fondo Concursable

2007" con los Proyectos "Reforestación en la zona alta de la Microcuenca Huaritambo" y "Cadena Productiva de maíz choclo en el distrito de Chingas", resultando uno de los ganadores;

Que, mediante el "Convenio de Donación para ejecución de Proyecto", de fecha 14 de febrero del presente y celebrado entre la Asociación ANTAMINA y PRONAMACHCS, se determina que, la Asociación ANTAMINA actuará como ente financiador de los Proyectos, para lo cual desembolsará en calidad de donación a favor del Programa Nacional de Manejo de Cuenas Hidrográficas y Conservación de Suelos – Gerencia Departamental de Ancash, el importe total de S/.997 603.70 (Novecientos noventa y siete mil seiscientos tres y 70/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe técnico legal N° 002-2008-AG-PRONAMACHCS-AL, se concluye que es necesario aprobar en vía de regularización, la donación efectuada por la Asociación ANTAMINA para la ejecución de los Proyectos "Reforestación en la zona alta de la Microcuenca Huaritambo" y "Cadena Productiva de maíz choclo en el distrito de Chingas";

Que, el artículo 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa que la aceptación de las donaciones deberá efectuarse mediante una Resolución de la autoridad administrativa beneficiaria, haciendo previamente una evaluación de los documentos presentados, y un Informe técnico - legal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, atendiendo a la normativa expuesta, es pertinente aceptar la donación de bienes con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2008, efectuada por la Asociación ANTAMINA al PRONAMACHCS, efectuada para la ejecución de los proyectos "Reforestación en la zona alta de la Microcuenca Huaritambo" y "Cadena Productiva de maíz choclo en el distrito de Chingas", a efectos de que sea incorporado a su Presupuesto Institucional en el presente año;

De conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Decreto Supremo N° 017-2001-AG - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar, con eficacia anticipada al 15 de febrero de 2008, la donación efectuada por la Asociación ANTAMINA por el importe total de S/. 997 603.70 (Novecientos noventa y siete mil seiscientos tres y 70/100 Nuevos Soles) al Programa Nacional de Manejo de Cuenas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, para la ejecución de los proyectos "Reforestación en la zona alta de la Microcuenca Huaritambo" y "Cadena Productiva de maíz choclo en el distrito de Chingas". Dicho importe será incorporado a su Presupuesto Institucional en el presente año.

Artículo 2°.- La ejecución de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, se desarrollará conforme a lo acordado entre la Asociación ANTAMINA y el Programa Nacional de Manejo de Cuenas Hidrográficas y Conservación de Suelos – PRONAMACHCS, mediante el "Convenio de Donación para ejecución de Proyecto", de fecha 14 de febrero del 2008 y anexos que forman parte del mismo.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales dentro de los veinte (20) días siguientes de su emisión.

Regístrese comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

205499-1

Encargan funciones de Secretario General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 408-2008-AG.

Lima, 26 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2008-AG del 25 de mayo de 2008 se autorizó el viaje de representantes del Ministerio de Agricultura y del INRENA a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, para participar en la Reunión Bilateral de trabajo con las agencias de dicho país, encargadas del tema ambiental, Office of the United States Trade Representative -USTR, U.S. Department of State, entre otras, sobre la implementación del Capítulo Ambiental y del Anexo Forestal, en el marco del Acuerdo de Promoción Comercial -APC;

Que, entre los representantes del Ministerio de Agricultura comprendidos en la mencionada Resolución Suprema, se encuentra el Secretario General del Ministerio de Agricultura, cuyo viaje fue autorizado del 27 de mayo al 01 de junio de 2008;

Que, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 030-2008-AG, resulta necesario encargar las funciones de Secretario General, en tanto dure la ausencia del titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a partir del 27 de mayo de 2008, las funciones inherentes al cargo de Secretario General del Ministerio de Agricultura, al señor LUIS FELIPE SANCHEZ ARAUJO en tanto dure la ausencia de su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

205498-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de controlador biológico para el control de la plaga *Planococcus citri* de origen y procedencia del Estado de Israel

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 21-2008-AG-SENASA-DSV

La Molina, 26 de mayo de 2008

VISTO:

El Informe N° 11-2008-AG-SENASA-DSV-SARVF con fecha 31 de marzo del 2008, "Estudio de Análisis del Riesgo para la importación de *Anagyrus pseudococci* (Girault) (Hymenoptera: Encyrtidae) para el control de *Planococcus citri* (Rissi) (Hemiptera :Pseudococcidae)" que tiene como origen y procedencia el Estado de Israel, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27322 - Ley Marco de Sanidad Agraria, se establece que la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados capaces de introducir o propagar plagas, deberá sujetarse a las disposiciones que establezca el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como Autoridad Competente;

Que, de conformidad con el Artículo 36° del Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria aprobado mediante

Decreto Supremo N° 048-2001-AG, los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, deberán ser aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea correspondiente;

Que, la especie *Planococcus citri* es una plaga cosmopolita y polífaga, que en determinadas circunstancias tiene importancia económica por los daños que ocasionalmente puede producir en frutales como cítricos y mangos, siendo estas especies vegetales de relevancia para la agro exportación nacional;

Que, a solicitud del Grupo Calsa, la Unidad de Análisis de Riesgo de la Dirección General de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el estudio correspondiente para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del controlador biológico *Anagyrus pseudococci* (Girault) procedente del Estado de Israel; y como resultado de este estudio, se han establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección en el riesgo de ingreso de plagas cuarentenarias al país;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27322, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación del controlador biológico, *Anagyrus pseudococci* (Girault) (Hymenoptera: Encyrtidae) para el control de la plaga *Planococcus citri* (Rissi) (Hemiptera :Pseudococcidae) de origen y procedencia el Estado de Israel:

1. Que el envío cuente con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Documento Oficial del Laboratorio o Centro de Investigación productor, en el que se detalle el producto y cantidad a importar y consigne: "Producto libre de organismos contaminantes".

3. El material biológico estará contenido en envases nuevos, de primer uso y seguros.

4. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso.

5. El Inspector de Cuarentena Vegetal enviará el material biológico para su identificación a la SCB; la apertura y toma de muestras de este material se efectuará en los ambientes de cuarentena de la Subdirección de Control Biológico, en donde todo el envío permanecerá hasta su autorización de ingreso al país. Los costos del diagnóstico serán asumidos por el importador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

205108-1

Establecen calendario de vacunación contra Carunco Bacteridiano - Antrax para el año 2008 y las provincias y distritos que serán atendidos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134-2008-AG-SENASA LIMA-CALLAO

La Molina, 12 de mayo de 2008

VISTO:

El Informe Técnico N° 204-2008-AG-SENASA-LIMA CALLAO-ASA de fecha 17 de abril de 2008, elaborado por el responsable del área de Sanidad Animal de ésta Dirección; sobre Calendarización de la Campaña de Vacunación contra Antrax -Carunco Bacteridiano, para el año 2008, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27322 "Ley Marco de Sanidad Agraria" establece que el SENASA tendrá a su cargo la organización,

coordinación, promoción, suspensión y ejecución de campañas fito y zoonositarias y que para su desarrollo podrá celebrar o promover la celebración de convenios con organismos regionales o locales, públicos o privados, nacionales e internacionales, así como organizaciones representativas de los productores o grupos de agricultores, quienes participaran en el desarrollo de las actividades correspondientes;

Que, el Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2001-AG establece que el alcance, procedimientos y mecanismos para la ejecución de las campañas oficiales fito y zoonositarias serán establecidos por el SENASA mediante Resolución del Órgano de Línea competente, publicado en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG; el SENASA tiene por finalidad reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes en la producción agraria, así como proteger el patrimonio agrosanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica;

Que, asimismo, el Artículo 5°, inciso I, entre las funciones de la Dirección General de Sanidad Animal se señala el de promover la suscripción y asegurar el cumplimiento de convenios con instituciones nacionales y extranjeras, de los sectores público y privado, destinados a la promoción de la sanidad agraria;

Que, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 004-2008-AG-SENASA-DSA de fecha 11 de marzo de 2008, la Dirección de Sanidad Animal resolvió oficializar la Campaña de Vacunación contra Antrax en las regiones de Tumbes, Piura, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Ancash, Lima, Ica, Tacna y Moquegua para el año 2008 y dispone que las Direcciones Ejecutivas del SENASA establezcan el calendario de vacunación; así como las provincias y distritos que serán atendidos en la campaña de acuerdo a los antecedentes epidemiológicos de la enfermedad en sus ámbitos de acción;

Que, de acuerdo al informe técnico del visto, el responsable del área de Sanidad Animal de ésta Dirección, propone calendarizar en forma oficial la Campaña de vacunación contra la Fiebre Carboñosa -Antrax para el año 2008; considerando una fase Única, durante todo el año, por el tipo de actividad y crianza ganadera de la zona en riesgo (entrada y salida constante de ganado, crianza trashumante);

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27322 el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG; y con el visto bueno del responsable del área de Sanidad Animal y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer el **calendario de vacunación**, así como las provincias y distritos que serán atendidos en la Campaña de vacunación contra **Carbunco Bacteriano -Antrax** para el año 2008; estando a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

CALENDARIO DE VACUNACIÓN CONTRA ANTRAX AÑO 2008

DIRECCIÓN EJECUTIVA SENASA LIMA CALLAO

MES	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Enero	TOTALIDAD	Barranca	LIMA
	TOTALIDAD	Callao	
	TOTALIDAD	Cañete	
	Aucallama	Huaral	
	Chancay		
	Huaral		
	Caleta de Carquin	Huaura	
	Huacho		
	Hualmay		
	Huaura		
Santa María			

MES	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
Febrero	Sayán		
	Vegueta		
	TOTALIDAD	Lima	
	TOTALIDAD	Barranca	LIMA
	TOTALIDAD	Callao	
	TOTALIDAD	Cañete	
	Aucallama	Huaral	
	Chancay		
	Huaral		
	Caleta de Carquin	Huaura	
Marzo	Huacho		
	Hualmay		
	Huaura		
	Santa María		
	Sayán		
	Vegueta		
	TOTALIDAD	Lima	
	TOTALIDAD	Barranca	LIMA
	TOTALIDAD	Callao	
	TOTALIDAD	Cañete	
Aucallama	Huaral		
Chancay			
Huaral			
Caleta de Carquin	Huaura		
Huacho			
Hualmay			
Huaura			
Santa María			
Sayán			
Vegueta			
TOTALIDAD	Lima		
Abril	TOTALIDAD	Barranca	LIMA
	TOTALIDAD	Callao	
	TOTALIDAD	Cañete	
	Aucallama	Huaral	
	Chancay		
	Huaral		
	Caleta de Carquin	Huaura	
	Huacho		
	Hualmay		
	Huaura		
Santa María			
Mayo	Sayán		
	Vegueta		
	TOTALIDAD	Lima	
	TOTALIDAD	Barranca	LIMA
	TOTALIDAD	Callao	
	TOTALIDAD	Cañete	
	Aucallama	Huaral	
	Chancay		
	Huaral		
	Caleta de Carquin	Huaura	
Huacho			
Hualmay			
Huaura			
Santa María			

Descargado desde www.elperuano.com.pe

MES	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
	Sayán		
	Vegueta		
	TOTALIDAD	Lima	
Junio	TOTALIDAD	Barranca	LIMA
	TOTALIDAD	Callao	
	TOTALIDAD	Cañete	
	Aucallama	Huaral	
	Chancay		
	Huaral		
	Caleta de Carquín	Huaura	
	Huacho		
	Hualmay		
	Huaura		
	Santa María		
	Sayán		
	Vegueta		
	TOTALIDAD	Lima	
Julio	TOTALIDAD	Barranca	LIMA
	TOTALIDAD	Callao	
	TOTALIDAD	Cañete	
	Aucallama	Huaral	
	Chancay		
	Huaral		
	Caleta de Carquín	Huaura	
	Huacho		
	Hualmay		
	Huaura		
	Santa María		
	Sayán		
	Vegueta		
	TOTALIDAD	Lima	
Agosto	TOTALIDAD	Barranca	LIMA
	TOTALIDAD	Callao	
	TOTALIDAD	Cañete	
	Aucallama	Huaral	
	Chancay		
	Huaral		
	Caleta de Carquín	Huaura	
	Huacho		
	Hualmay		
	Huaura		
	Santa María		
	Sayán		
	Vegueta		
	TOTALIDAD	Lima	
Setiembre	TOTALIDAD	Barranca	LIMA
	TOTALIDAD	Callao	
	TOTALIDAD	Cañete	
	Aucallama	Huaral	
	Chancay		
	Huaral		
	Caleta de Carquín	Huaura	
	Huacho		
	Hualmay		
	Huaura		
	Santa María		

 Descargado desde www.elperuano.com.pe

MES	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
	Sayán		
	Vegueta		
	TOTALIDAD	Lima	
Octubre	TOTALIDAD	Barranca	LIMA
	TOTALIDAD	Callao	
	TOTALIDAD	Cañete	
	Aucallama	Huaral	
	Chancay		
	Huaral		
	Caleta de Carquín	Huaura	
	Huacho		
	Hualmay		
	Huaura		
	Santa María		
	Sayán		
	Vegueta		
	TOTALIDAD	Lima	
Noviembre	TOTALIDAD	Barranca	LIMA
	TOTALIDAD	Callao	
	TOTALIDAD	Cañete	
	Aucallama	Huaral	
	Chancay		
	Huaral		
	Caleta de Carquín	Huaura	
	Huacho		
	Hualmay		
	Huaura		
	Santa María		
	Sayán		
	Vegueta		
	TOTALIDAD	Lima	
Diciembre	TOTALIDAD	Barranca	LIMA
	TOTALIDAD	Callao	
	TOTALIDAD	Cañete	
	Aucallama	Huaral	
	Chancay		
	Huaral		
	Caleta de Carquín	Huaura	
	Huacho		
	Hualmay		
	Huaura		
	Santa María		
	Sayan		
	Vegueta		
	TOTALIDAD	Lima	

Artículo 2°.- El área de Sanidad Animal de ésta Dirección podrá coordinar con las entidades públicas afines y ejecutores de la práctica privada a fin de realizar la Campaña de Vacunación de acuerdo a lo normado por el SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS B. CABALLERO SOLIS
 Director Ejecutivo
 Dirección Ejecutiva Lima Callao
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria

205107-1



Establecen calendario de vacunación contra Carhunco Sintomático para el año 2008 y las provincias y distritos que serán atendidos

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 135-2008-AG-SENASA LIMA-CALLAO**

La Molina, 12 de mayo de 2008

VISTO:

El Informe Técnico N° 221-2008-AG-SENASA-LIMA CALLAO-ASA de fecha 28 de abril de 2008, elaborado por el responsable del área de Sanidad Animal de ésta Dirección; sobre calendario de vacunación contra Carhunco Sintomático para el año 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20° de la Ley N° 27322 "Ley Marco de Sanidad Agraria" establece que el SENASA tendrá a su cargo la organización, coordinación, promoción, supervisión y ejecución de campañas fito y zoonositarias y que para su desarrollo podrá celebrar o promover la celebración de convenios con organismos regionales o locales, públicos o privados, nacionales o internacionales, así como organizaciones representativas de los productores o grupos de agricultores, quienes participarán en el desarrollo de las actividades correspondientes;

Que, el artículo 29° del Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2001-AG, se establece que el alcance, procedimientos y mecanismos para la ejecución de las campañas oficiales fito y zoonositarias serán establecidos por el SENASA mediante Resolución del Órgano de línea competente, publicado en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, conforme a lo normado en el Artículo 4° del Reglamento de Organización y funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-AG; el SENASA tiene por finalidad reducir los impactos directos e indirectos de las principales plagas y enfermedades presentes en la producción orgánica, así como proteger el patrimonio agro sanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica;

Que, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 003-2008-AG-SENASA-DSA de fecha 27 de febrero de 2008, la Dirección de Sanidad Animal resolvió oficializar la Campaña de Vacunación contra Carhunco Sintomático a Nivel Nacional para el año 2008; para lo cual las Direcciones Ejecutivas del SENASA establecerán el calendario de vacunación; así como las provincias y distritos que serán atendidos en la campaña de acuerdo a los antecedentes epidemiológicos de la enfermedad en sus ámbitos de acción;

Que, de acuerdo al informe técnico del visto, el responsable del área de Sanidad Animal de ésta Dirección propone el calendario de vacunación así como las provincias y distritos que serán atendidos en la campaña de vacunación contra Carhunco Sintomático en el ámbito de nuestra acción para el año - 2008;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27322 el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, el Decreto Supremo N° 048-2001-AG; y con el visto bueno del responsable del área de Sanidad Animal y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el calendario de vacunación, así como las provincias y distritos que serán atendidos en la Campaña de vacunación contra Carhunco Sintomático para el año 2008; estando a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

**CALENDARIO DE VACUNACION CONTRA CARHUNCO SINTOMATICO
AÑO 2008 DIRECCION EJECUTIVA SENASA LIMA CALLAO**

Abril	TOTALIDAD	Cajatambo	Lima
	TOTALIDAD	Canta	
	Atavillos Alto	Huaral	
	Ihuari		

	Lampian		
	Pacaraos		
	San Miguel de Acos		
	Santa Cruz		
	Sumbilca		
	27 de Noviembre		
	Ámbar	Huaura	
	Checra		
	Leoncio Prado		
	Paccho		
	Santa Leonor		
	TOTALIDAD	Huachichilco	
	TOTALIDAD	Oyon	
	TOTALIDAD	Yauyos	
Mayo	TOTALIDAD	Cajatambo	Lima
	TOTALIDAD	Canta	
	Atavillos Alto	Huaral	
	Ihuari		
	Lampian		
	Pacaraos		
	San Miguel de Acos		
	Santa Cruz		
	Sumbilca		
	27 de Noviembre		
	Ámbar	Huaura	
	Checra		
	Leoncio Prado		
	Paccho		
	Santa Leonor		
	TOTALIDAD	Huachichilco	
	TOTALIDAD	Yauyos	
Junio	Atavillos Alto	Huaral	
	Ihuari		
	Lampian		
	Pacaraos		
	San Miguel de Acos		
	Santa Cruz		
	Sumbilca		
	27 de Noviembre		
	TOTALIDAD	Huachichilco	
Julio	TOTALIDAD	Huachichilco	Lima
Agosto	TOTALIDAD	Huachichilco	Lima
Octubre	TOTALIDAD	Cajatambo	Lima
	Atavillos Alto	Huaral	
	Ihuari		
	Lampian		
	Pacaraos		
	San Miguel de Acos		
	Santa Cruz		
	Sumbilca		
	27 de Noviembre		
	TOTALIDAD	Huachichilco	
	TOTALIDAD	Yauyos	
Noviembre	Atavillos Alto	Huaral	Lima
	Ihuari		
	Lampian		
	Pacaraos		
	San Miguel de Acos		
	Santa Cruz		
	Sumbilca		

Descargado desde www.elperuano.com.pe

	27 de Noviembre		
	TOTALIDAD	Huarochirí	
	Ambar	Huaura	
	Checras		
	Leoncio Prado		
	Paccho		
	Santa Leonor		

Artículo 2°.- El área de Sanidad Animal de ésta Dirección Ejecutiva realizará las coordinaciones con las entidades públicas afines y ejecutores de la práctica privada a fin de realizar la Campaña de Vacunación, para lo cual se podrán suscribir Convenios de Cooperación y apoyo estableciéndose los compromisos en el marco normativo vigente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS B. CABALLERO SOLIS
Director Ejecutivo
Servicio Nacional de Sanidad Agraria
Dirección Ejecutiva Lima - Callao

205107-2

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 030-2008-AG

Mediante Oficio N° 315-2008-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 030-2008-AG, publicada en la edición del 25 de mayo de 2008.

En el Art. 2°.-

DICE:

(...)

Irma Gioconda Naranjo Landerer

Pasajes	US\$	1900.01
Viáticos	US\$	1000.00
Tarifa Única por uso de Aeropuerto	US\$	30.25
Total		3030.25

DEBE DECIR:

(...)

Irma Gioconda Naranjo Landerer

Pasajes	US\$	1900.00
Viáticos	US\$	1100.00
Tarifa Única por uso de Aeropuerto	US\$	30.25
Total		3030.25

205547-1

DEFENSA

Nombran a Oficial General del Ejército en la Región Militar del Centro

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 158-2008-DE/EP/DIGEPERE-2008

Lima, 27 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial

en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y, conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, el artículo 15° de la mencionada Ley, establece que el nombramiento y asignación de empleo es conferido a los Oficiales Generales por Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Defensa y a propuesta del Comandante General de la Institución correspondiente;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y,

Estando a lo propuesto por señor General de Ejército, Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Con eficacia anticipada, nombrar con fecha 8 de mayo de 2008, al Oficial General que a continuación se indica:

DESTINO	ORIGEN
REGIÓN MILITAR DEL CENTRO	
1ª BRIGAE	
109057700 GRAL BRIG	ART HURTADO JIMÉNEZ
	RONALD EMILIO
	COMANDANTE GENERAL
	DINFE

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

205546-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Incluyen diversas cuentas divisionarias, subdivisionarias y otros niveles de desagregación en el Plan Contable Gubernamental

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2008-EF/93.01

Lima, 22 de mayo de 2008

VISTO: El Informe N° 003-2008-EF/93.10 de la Dirección de Normatividad de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, referente a la inclusión de cuentas en el Plan Contable Gubernamental.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de órganos, políticas, principios, normas y procedimientos de contabilidad de los sectores público y privado, de aceptación general y aplicados a las entidades y órganos que los conforman y que contribuyen al cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, es el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, asimismo, norma los procedimientos contables para el registro sistemático de todas las transacciones



de las entidades del sector público, con incidencia en la situación económico-financiera;

Que, el artículo 7° inciso a) de la Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad confiere a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública entre otras atribuciones la de: emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; asimismo, el artículo 16° de la acotada ley, establece que el registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del plan contable, que el registro contable oficial es el autorizado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, estando las entidades del sector público obligadas a su total cumplimiento;

Que, el Ministerio de Energía y Minas ha solicitado la aprobación de la Cuenta "Fondo de Comisiones de Confianza" por la ejecución de recursos en las transacciones del Proyecto FONER por el "Mejoramiento de la Electrificación rural mediante la aplicación de Fondos Concursables";

Que, mediante Resolución de Contaduría N° 164-2003-EF/93.01 se aprueba el Instructivo N° 21-2003-EF/93.11 "Procedimiento para el registro contable de las transacciones derivadas del Proceso de Promoción de la Inversión Privada"; y conforme a la Ley N° 29096, se establece a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION la entidad encargada de efectuar el registro contable derivado de los procesos de promoción de la inversión privada; estando a lo coordinado con PROINVERSION en cumplimiento del artículo 5° de la acotada Ley, se requiere incluir nuevas cuentas derivadas de las transacciones del indicado proceso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2008-EF/77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 014-2008-EF/77.15 la Dirección Nacional del Tesoro Público establece el procedimiento para la centralización progresiva de fondos del Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones en la Cuenta Principal del Tesoro Público, en cumplimiento de la atribución otorgada en el inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, la COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI ha solicitado la aprobación de las cuentas subdivisionarias que deben emplearse para registrar la provisión del principal y de los intereses de la compensación por tiempo de servicios;

Que, para los efectos del registro contable a que se hace referencia en los cuatro considerandos precedentes, la Dirección de Normatividad propone incorporar las cuentas divisionarias, sub-divisionarias y otros niveles de desagregación en el Plan Contable Gubernamental; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42° de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7° de la Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incluir en el Plan Contable Gubernamental, las cuentas divisionarias, sub-divisionarias y otros niveles de desagregación que se detallan a continuación:

- 151 Cuentas por Cobrar - Promoción Inversión Privada
- 301.01.16 Recursos Determinados
- 302.01.17 Recursos Determinados
- 389.02 Fondo de Comisiones de Confianza
- 445.15 Gastos Corrientes – Recursos Determinados
- 446.15 Gastos de Capital – Recursos Determinados
- 471.01 Principal
- 471.02 Intereses
- 497.01 Transferencia de Acciones
- 497.01.01 Bolsa de Valores
- 497.01.02 Rueda de Bolsa
- 497.01.03 Mesa de Negociaciones
- 497.01.04 Subasta Pública
- 497.01.05 Disolución o Liquidación
- 497.02 Transferencia de Activos
- 497.02.01 Bolsa de Valores

- 497.02.02 Rueda de Bolsa
- 497.02.03 Mesa de Negociaciones
- 497.02.04 Subasta Pública
- 497.02.05 Disolución o Liquidación
- 497.03 Aumento de Capital
- 497.04 Contratos de Promoción de la Inversión Privada
- 497.04.01 Contrato en Asociación
- 497.04.02 Contrato "Joint Venture"
- 497.04.03 Contrato Asociación en Participación
- 497.04.04 Contrato Prestación de Servicios
- 497.04.05 Contrato de Arrendamiento
- 497.04.06 Contrato de Gerencia
- 497.04.07 Contrato de Concesión de Obras Públicas
- 497.05 Intereses Diferidos - Promoción Inversión Privada
- 497.06 Diferencia de Cambio - Promoción Inversión Privada
- 497.09 Otros

551 Resultado Neto - Promoción Inversión Privada

- 687.01 Principal
- 687.02 Intereses

751.01.15 Recursos Determinados

- 851 Contratos de Concesión de Obras Públicas de Infraestructura
- 852 Contratos de Concesión de Prestación de Servicios Públicos
- 853 Resultado Neto Promoción Inversión Privada
- 855 Intereses
- 856 Diferencia de Cambio
- 859 Otros

01.06 Compromisos de Inversión Pactados

02.06 Compromisos de Inversión por Recibir

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

205049-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan concesión temporal a favor de V de V & Asociados S.A.C. para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Mayush

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 237-2008-MEM/DM

Lima, 21 de mayo de 2008

VISTO: El Expediente N° 21160008, sobre otorgamiento de concesión temporal de generación para desarrollar estudios de la futura Central Hidroeléctrica Mayush, de acuerdo con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por V DE V & ASOCIADOS S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 00421049 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, V DE V & ASOCIADOS S.A.C. mediante documento con registro de ingreso N° 1769325, de fecha 26 de marzo de 2008, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Hidroeléctrica Mayush, para una potencia instalada estimada de 103,8 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Manas, Huancapón, Cajatambo, Copa, Mangas, Llipa, San Cristóbal de Raján y Carhuapampa, provincias de Cajatambo, Bolognesi y Ocos, departamentos de Lima y Ancash, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el titular de la concesión temporal asume la obligación de realizar estudios de factibilidad, de acuerdo con un cronograma de estudios;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 099-2008-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión temporal a favor de V DE V & ASOCIADOS S.A.C., que se identificará con el código N° 21160008, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Mayush con una potencia instalada estimada de 103,8 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Manas, Huancapón, Cajatambo, Copa, Mangas, Llipa, San Cristóbal de Raján y Carhuapampa, provincias de Cajatambo, Bolognesi y Ocos, departamentos de Lima y Ancash, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	256 594,378	8 831 726,552
2	258 486,268	8 847 996,962
3	272 016,111	8 843 948,817
4	259 905,651	8 831 726,552

Artículo 3°.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y al cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" por una sola vez y por cuenta del interesado, y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

204447-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan Director Ejecutivo del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 223-2008-MIMDES

Lima, 27 mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES;

Que, por Resolución Suprema N° 004-2005-MIMDES, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, del MIMDES, cargo considerado de confianza;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el mencionado cargo de confianza;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor FRANK MARTÍN TADEO CASTRO BÁRCENAS, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

205539-1

Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de la Persona con Discapacidad del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 224-2008-MIMDES

Lima, 27 de mayo de 2008

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 336-2006-MIMDES de fecha 6 de julio de 2007, se designó al señor GUILLERMO CÉSAR VEGA ESPEJO, en el cargo de Director General de la Dirección General de la Persona con Discapacidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto por el cual se acepta la renuncia formulada;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, en la Ley N° 27793; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor GUILLERMO CÉSAR VEGA ESPEJO, en el cargo de Director General de la Dirección General de la Persona con Discapacidad, efectuada por Resolución Ministerial N° 336-2007-MIMDES dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

205544-1

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban donaciones efectuadas a favor de diversas entidades

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0631-2008-RE

Lima, 21 de mayo de 2008

Vistos, el expediente con N° 200806206, presentado por la asociación CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II, mediante el cual solicitan la aprobación de la donación efectuada por FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS, con sede en C/Orense, 16 – 8°A – 28020 Madrid - España; y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exteriores, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional – ENIEX, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo – IPREDA, inscritas en los registros correspondientes que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, actualmente conduce;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF se aprobó el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, el mismo que en el literal c) del numeral 3.2 de su artículo 3° establece que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores expedir las Resoluciones Ministeriales de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA;

Que, la asociación CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925;

Que, mediante certificado de donación de fecha 31 de enero de 2008, se observa que FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS, ha efectuado una donación a favor de la asociación CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II;

Que, los bienes donados consisten en 1,088 bultos conteniendo (136) maletas vacías de cuero, (618) cajas de zapatos totalmente nuevos, (332) cajas de ropa totalmente nueva, (2) puertas de madera, con valor FOB US\$ 2,995.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), amparado en el certificado de donación de fecha 31 de enero de 2008, con un peso bruto manifestado de 10,960 Kg., según conocimiento de embarque N° BL-ESBIO-001117897-1, de fecha 26 de enero del 2008. La donación es destinada a la construcción e implementación de los Centros, Casas de Retiro, Seminarios, Facultad de Teología y Monasterio de: Arequipa, Ayacucho, Cusco, Piura, Iquitos, Yurimaguas y Lima, conforme a solicitud emitida por el donatario con carácter de declaración jurada de fecha 4 de febrero del 2008;

Que, la citada donación cuenta con el Informe Técnico N° 045-2008-MIMDES-OGPP-OP, emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, donde emite opinión favorable para la aprobación de donación, de fecha 13 de febrero de 2008, respecto a los bienes antes detallados.

Que, por lo expuesto corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS, a favor de la asociación CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Ley N° 28905, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM; y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la donación efectuada por FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS, a favor de la asociación CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II, respecto a los bienes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUDE
Ministro de Relaciones Exteriores

204602-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0632-2008-RE

Lima, 21 de mayo de 2008

Visto, el expediente N° 200805355, presentado por la asociación CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II mediante el cual solicita la aprobación de la donación efectuada por la FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS, con sede en C/Orense, 16-8° A 28020 en la ciudad de Madrid – España, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exteriores, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional – ENIEX, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo – IPREDA, inscritas en los registros correspondientes que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, que actualmente conduce;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF se aprobó el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, el mismo que en el literal c) del numeral 3.2 de su artículo 3° establece

que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores expedir las Resoluciones Ministeriales de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA;

Que, la asociación CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925;

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 31 de enero de 2008, se observa que la FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS, ha efectuado una donación a favor de la asociación CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II;

Que, los bienes donados consiste en 853 bultos, conteniendo 105 maletas vacías de cuero, 193 cajas de zapatos nuevos, 283 cajas de vajilla de loza, 259 cajas de ropa nueva, 10 cajas de ropa de cama nueva, 02 cajas de vino, 01 puerta de madera con un valor FOB de US\$ 2,790.00 (Dos mil setecientos noventa y 00/100 dólares americanos) de acuerdo a solicitud con carácter de declaración jurada de fecha 24 de febrero de 2008 con un peso bruto manifestado de 10,520.00 kg., según conocimiento de embarque N° BL-ESBIO-001126534-5 de fecha 26 de enero de 2008 y servirán para la construcción e implementación de Centros, Casas de Retiro, Seminarios, Facultad de Teología y Monasterios de Arequipa, Ayacucho, Cusco, Piura, Iquitos, Yurimaguas y Lima, según solicitud con carácter de declaración jurada de fecha 24 de febrero de 2008;

Que, por lo expuesto corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por la FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS, a favor de la asociación CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF sus normas modificatorias, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Ley N° 28905, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM; y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la donación efectuada por FUNDACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS, a favor de la asociación CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II, respecto a los bienes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

204602-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0633-2008-RE**

Lima, 21 de mayo de 2008

Vistos, el expediente con N° 200806207, presentado por la CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ, mediante el cual solicita la aprobación de la donación efectuada por SALESIAN MISSIONS, con sede en 2 Lefevre Lane, PO Box 30 – New Rochelle New York 10802-0030 – Estados Unidos de América; y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) e

Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 129-2004-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exteriores, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente efectuadas a favor de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Internacional – ENIEX, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional – IPREDA, inscritas en los registros correspondientes que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, actualmente conduce;

Que, mediante Decreto Supremo N° 096-2007-EF se aprobó el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, el mismo que en el literal c) del numeral 3.2 de su artículo 3° establece que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores expedir las Resoluciones Ministeriales de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA;

Que, la CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, de conformidad con la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley N° 27692 modificada por Ley N° 28925;

Que, mediante carta de donación de fecha 19 de diciembre de 2007, se observa que SALESIAN MISSIONS, ha efectuado una donación a favor de la CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ;

Que, los bienes donados consisten en 106 piezas conteniendo (12) escritorios, (19) mesas diversas, (18) mesas para cajoneras, (06) parte alta de escritorio, (11) mesas para computadora, (24) armarios de libros, (12) sillas, (02) paletas con frazadas nuevas, (02) paletas con libros de navidad en español, con valor FOB US\$ 5,000.00 (CINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), según pro forma del donante sin fecha y solicitud emitida por el donatario con carácter de declaración jurada de fecha 14 de enero del 2008, con peso bruto manifestado de 7,257.4 kg., según conocimiento de embarque N° UNI967108661, de fecha 7 de enero del 2008. La donación será destinada por la entidad donataria para el apoyo de los programas sociales y educativos que realiza en el Instituto Salesiano, Av. Brasil 210 – Breña; Colegio Técnico, Av. Huancavelica – Huancayo; Obra Social Bosconia, Av. Juan Velasco s/n Piura; Colegio Don Bosco, Calle San Pedro 218 – Arequipa; CEO Don Bosco, Calle Don Bosco s/n Arequipa; Casa Don Bosco, Av. Arica 207 Breña; Seminario Salesiano, Jr. Ulises Delboy 520 Magdalena del Mar; Parroquia Sagrado Corazón de Jesús, Jr. Federico Monasterio 520 Magdalena del Mar; Parroquia Santo Toribio de Mogrovejo, Av. García Calderón 350 – Callao; Oratorio Don Bosco, Jr. Madera 401 – Rimac, según carta de donación de fecha 19 de diciembre del 2007, solicitud y cuadro de distribución anexo a la solicitud emitida por el donatario con carácter de declaración jurada de fecha 14 de enero del 2008;

Que, la citada donación cuenta con el Informe Técnico N° 030-2008-MIMDES/OGPP-OP, emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, donde emite opinión favorable para la aprobación de donación, de fecha 29 de enero de 2008, respecto a los bienes antes detallados.

Que, por lo expuesto corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por SALESIAN MISSIONS, a favor de la CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, Decreto Supremo



Nº 096-2007-EF, Ley Nº 28905, Decreto Supremo Nº 021-2008-EF y la Resolución Suprema Nº 508-93-PCM; y en virtud de la Ley de Creación de la APCI, Ley Nº 27692 modificada por Ley Nº 28925;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, la donación efectuada por SALESIAN MISSIONS, a favor de la CONGREGACIÓN SALESIANA DEL PERÚ, respecto a los bienes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF, Decreto Supremo Nº 021-2008-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

204602-3

Autorizan viaje de funcionario diplomático a Colombia para participar en ronda de consultas en el marco de las Relaciones CAN - Rusia y en reunión de la Comisión Mixta de la CAN - Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0649-RE

Lima, 22 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la participación del Perú en la Comunidad Andina de Naciones (CAN) se enmarca en el objetivo estratégico de política exterior, orientado a fortalecer la integración subregional en los ámbitos económico, político y social;

Que, el proceso de integración andino privilegia el fortalecer y ampliar las relaciones de amistad, entendimiento mutuo y la promoción de la cooperación económica y comercial, así como sus lazos culturales, con terceros países;

Que, en ese sentido la CAN ha suscrito un Mecanismo de Diálogo Político y Cooperación con la Federación de Rusia en mayo de 2001; y ha otorgado la condición de País Miembro Asociado a la República de Chile, mediante Decisión 645 de 20 de setiembre de 2006;

Que, la República de Colombia, en su calidad de Presidente Pro-Témpore de la Comunidad Andina, ha convocado a la Primera Ronda de Consultas Políticas sobre la Problemática Latinoamericana dentro de las Relaciones CAN-Rusia, y a la Segunda Reunión de la Comisión Mixta CAN-Chile, las mismas que se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá, Colombia, los días 28 y 29 de mayo de 2008, respectivamente;

Que, de acuerdo a la Agenda de la Reunión CAN-Rusia, durante dicha reunión se tiene previsto abordar los siguientes temas: Intercambio de opiniones sobre la problemática latinoamericana y los procesos de integración regional; seguimiento de los temas identificados en la I Reunión del Mecanismo: Lucha contra el terrorismo, el tráfico de drogas y de armas, y la corrupción; protección del medio ambiente; y prevención y atención de desastres naturales; así como, las relaciones económicas: comercio, energía e infraestructura;

Que, la Segunda Reunión de la Comisión Mixta CAN-Chile ha incluido en su agenda tres temas principales a desarrollar: Evaluación de los avances de la participación de Chile en los Órganos e Instituciones del Sistema Andino de Integración, identificación de posibles temas y órganos de interés inmediato para continuar la participación de Chile y los aportes financieros de Chile a la Comunidad Andina;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la delegación peruana que asistirá a la Primera Ronda de Consultas Políticas sobre la Problemática Latinoamericana, y a la Segunda Reunión Mixta CAN-Chile, que tendrán lugar en Bogotá, Colombia;

Teniendo en cuenta el Memorandum (SAE) Nº SAE0283/2008, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, de 21 de mayo de 2008;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185º inciso g) y 190º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley Nº 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero Eduardo Miguel Pérez del Solar Marcenaro, Director de la Comunidad Andina, de la Dirección General de la Comunidad Sudamericana y la Comunidad Andina, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 28 al 29 de mayo de 2008, a fin de que participe en la primera Ronda de Consultas Políticas sobre la Problemática Latinoamericana en el marco de las Relaciones CAN-Rusia; y, en la Segunda Reunión de la Comisión Mixta de la CAN-Chile.

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19437: Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Numero de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Eduardo Miguel Pérez del Solar Marcenaro	789.80	200.00	2+1	600.00	30.25

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas reuniones, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

205150-1

SALUD

Aprueban la "Directiva Administrativa para la Instalación de Módulos de Venta atendidos por Personas con Discapacidad en Dependencias del Ministerio de Salud"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 349-2008/MINSA

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO: el Expediente Nº 06-080422-001, que contiene el Oficio Nº 3663-2007- OGA/MINSA de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 8° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28164, establece como función del Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Humano, recomendar a las diferentes entidades de los sectores público y privado, la integración social de las personas con discapacidad;

Que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ha recomendado al Ministerio de Salud, elaborar una Directiva que regule los procedimientos para la instalación de módulos de venta en los locales del Ministerio a nivel nacional, donde se puedan crear oportunidades de trabajo independiente en beneficio de la población con discapacidad;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Administración en coordinación con el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" y con las distintas áreas competentes de la Entidad ha elaborado el proyecto de Directiva Administrativa que regula la instalación de módulos de venta en dependencias del Ministerio de Salud, para que sean atendidas por personas con discapacidad;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Administración;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Administración, Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 130-MINSA/OGA-V.01: "Directiva Administrativa para la Instalación de Módulos de Venta atendidos por Personas con Discapacidad en Dependencias del Ministerio de Salud" que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

204870-1

Declaran que los gobiernos regionales de Ica, Ucayali, Madre de Dios y Moquegua han culminado los procesos de transferencias de sectoriales en materia de salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 354-2008/MINSA

Lima, 23 de mayo del 2008

Visto, el Memorando N° 197-2008-OD/MINSA emitido por el Responsable de la Oficina de Descentralización, que contiene el Acta de Entrega y Recepción de funciones sectoriales y recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional de Ica, debidamente suscritas por el Titular del Pliego y el Presidente del Gobierno Regional de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, define los procesos organizacionales de alcance sectorial e institucional, que permitan a éste, a través de sus órganos y organismos, cumplir con los objetivos funcionales establecidos por ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, entre otras, las funciones en materia de salud pública cuya competencia es compartida por el Gobierno Nacional con los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2007, el cual contempla las funciones desconcentradas a transferirse a los Gobiernos Regionales en materia de salud;

Que, la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, han establecido el ciclo del proceso de acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales para recibir y ejercer las funciones que los sectores les transfieran;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, aprobó la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la efectivización del Proceso de Transferencia del año 2007 de los sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, de las funciones incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Que, por Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, se ha dispuesto que los sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen, hasta el 31 de diciembre de 2008, las acciones para culminar dichas transferencias;

Que, la Resolución Ministerial N° 680-2006/MINSA declaró culminada la transferencia de determinadas funciones en materia de salud al Gobierno Regional de Ica;

Que mediante las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 016-2007-PCM/SD y 027-2007-PCM/SD, se resuelve la acreditación del Gobierno Regional de Ica al haber cumplido con los requisitos generales y específicos para la transferencia de funciones sectoriales en materia de salud;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2008-PCM/SD, se certifica que el Gobierno Regional de Ica ha cumplido con los Requisitos Generales para acceder a las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007;

Que, a través de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción a cargo del Titular del Pliego y del Presidente del Gobierno Regional de Ica, se ha formalizado la transferencia de las funciones sectoriales en salud pública a favor del Gobierno Regional;

Que, en consecuencia, resulta conveniente dar por concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud al Gobierno Regional de Ica, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2007;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Responsable de la Oficina de Descentralización y del Viceministro de Salud;

y,
De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que el Gobierno Regional de Ica ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de funciones sectoriales y recursos" que forma parte de la presente Resolución Ministerial; en tal virtud, el Gobierno Regional de Ica es competente para el ejercicio de dichas funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

204870-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 355-2008/MINSA**

Lima, 23 de mayo del 2008

Visto, el Memorando N° 196-2008-OD/MINSA emitido por el Responsable de la Oficina de Descentralización, que contiene el Acta de Entrega y Recepción de funciones sectoriales y recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional de Ucayali, debidamente suscritas por el Titular del Pliego y el Presidente del Gobierno Regional de Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, define los procesos organizacionales de alcance sectorial e institucional, que permitan a éste, a través de sus órganos y organismos, cumplir con los objetivos funcionales establecidos por ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, entre otras, las funciones en materia de salud pública cuya competencia es compartida por el Gobierno Nacional con los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2007, el cual contempla las funciones desconcentradas a transferirse a los Gobiernos Regionales en materia de salud;

Que, la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, han establecido el ciclo del proceso de acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales para recibir y ejercer las funciones que los sectores les transfieran;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, aprobó la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la efectivización del Proceso de Transferencia del año 2007 de los sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, de las funciones incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Que, por Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, se ha dispuesto que los sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen, hasta el 31 de diciembre de 2008, las acciones para culminar dichas transferencias;

Que, la Resolución Ministerial N° 612-2006/MINSA declaró culminada la transferencia de determinadas funciones en materia de salud al Gobierno Regional de Ucayali;

Que mediante las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 016-2007-PCM/SD y 027-2007-PCM/SD, se resuelve la acreditación del Gobierno Regional de Ucayali al haber cumplido con los requisitos generales y específicos para la transferencia de funciones sectoriales en materia de salud;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2008-PCM/SD, se certifica que el Gobierno Regional de Ucayali ha cumplido con los Requisitos Generales para acceder a las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007;

Que, a través de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción a cargo del Titular del Pliego y del Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, se ha formalizado la transferencia de las funciones sectoriales en salud pública a favor del Gobierno Regional;

Que, en consecuencia, resulta conveniente dar por concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud al Gobierno Regional de Ucayali, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2007;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Responsable de la Oficina de Descentralización y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que el Gobierno Regional de Ucayali ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de funciones sectoriales y recursos" que forma parte de la presente Resolución Ministerial; en tal virtud, el Gobierno Regional de Ucayali es competente para el ejercicio de dichas funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

204870-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 356-2008/MINSA**

Lima, 23 de mayo del 2008

Visto, el Memorando N° 198-2008-OD/MINSA emitido por el Responsable de la Oficina de Descentralización, que contiene el Acta de Entrega y Recepción de funciones sectoriales y recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional de Madre de Dios, debidamente suscritas por el Titular del Pliego y el Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, define los procesos organizacionales de alcance sectorial e institucional, que permitan a éste, a través de sus órganos y organismos, cumplir con los objetivos funcionales establecidos por ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, entre otras, las funciones en materia de salud pública cuya competencia es compartida por el Gobierno Nacional con los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2007, el cual contempla las funciones desconcentradas a transferirse a los Gobiernos Regionales en materia de salud;

Que, la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, han establecido el ciclo del proceso de acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales para recibir y ejercer las funciones que los sectores les transfieran;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, aprobó la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la efectivización del Proceso de Transferencia del año 2007 de los sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, de las funciones incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Que, por Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, se ha dispuesto que los sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen, hasta el 31 de diciembre de 2008, las acciones para culminar dichas transferencias;

Que, la Resolución Ministerial N° 680-2006/MINSA declaró culminada la transferencia de determinadas funciones en materia de salud al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que mediante las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 016-2007-PCM/SD y 027-2007-PCM/

SD, se resuelve la acreditación del Gobierno Regional de Madre de Dios al haber cumplido con los requisitos generales y específicos para la transferencia de funciones sectoriales en materia de salud;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2008-PCM/SD, se certifica que el Gobierno Regional de Madre de Dios ha cumplido con los Requisitos Generales para acceder a las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007;

Que, a través de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción a cargo del Titular del Pliego y del Presidente del Gobierno Regional de Madre de Dios, se ha formalizado la transferencia de las funciones sectoriales en salud pública a favor del Gobierno Regional;

Que, en consecuencia, resulta conveniente dar por concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud al Gobierno Regional de Madre de Dios, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2007;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Responsable de la Oficina de Descentralización y del Viceministro de Salud;

y,
De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que el Gobierno Regional de Madre de Dios ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de funciones sectoriales y recursos" que forma parte de la presente Resolución Ministerial; en tal virtud, el Gobierno Regional de Madre de Dios es competente para el ejercicio de dichas funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

204870-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 357-2008/MINSA**

Lima, 23 de mayo del 2008

Visto, el Memorando N° 195-2008-OD/MINSA emitido por el Responsable de la Oficina de Descentralización, que contiene el Acta de Entrega y Recepción de funciones sectoriales y recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional de Moquegua, debidamente suscritas por el Titular del Pliego y el Presidente del Gobierno Regional de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, define los procesos organizacionales de alcance sectorial e institucional, que permitan a éste, a través de sus órganos y organismos, cumplir con los objetivos funcionales establecidos por ley;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, entre otras, las funciones en materia de salud pública cuya competencia es compartida por el Gobierno Nacional con los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2007, el cual contempla las funciones desconcentradas a transferirse a los Gobiernos Regionales en materia de salud;

Que, la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, han establecido

el ciclo del proceso de acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales para recibir y ejercer las funciones que los sectores les transferían;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM/SD, aprobó la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la efectivización del Proceso de Transferencia del año 2007 de los sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, de las funciones incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Que, por Decreto Supremo N° 029-2008-PCM, se ha dispuesto que los sectores del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales involucrados en el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos, programados en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, realicen, hasta el 31 de diciembre de 2008, las acciones para culminar dichas transferencias;

Que, la Resolución Ministerial N° 437-2007/MINSA declaró culminada la transferencia de determinadas funciones en materia de salud al Gobierno Regional de Moquegua;

Que mediante las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 016-2007-PCM/SD y 027-2007-PCM/SD, se resuelve la acreditación del Gobierno Regional de Moquegua al haber cumplido con los requisitos generales y específicos para la transferencia de funciones sectoriales en materia de salud;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2008-PCM/SD, se certifica que el Gobierno Regional de Moquegua ha cumplido con los Requisitos Generales para acceder a las funciones sectoriales incluidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007;

Que, a través de la suscripción de las Actas de Entrega y Recepción a cargo del Titular del Pliego y del Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, se ha formalizado la transferencia de las funciones sectoriales en salud pública a favor del Gobierno Regional;

Que, en consecuencia, resulta conveniente dar por concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud al Gobierno Regional de Moquegua, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales 2007;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Responsable de la Oficina de Descentralización y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que el Gobierno Regional de Moquegua ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de funciones sectoriales y recursos" que forma parte de la presente Resolución Ministerial; en tal virtud, el Gobierno Regional de Moquegua es competente para el ejercicio de dichas funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

204870-5

**Aceptan renuncia de Asesor II del
Despacho Viceministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 362-2008/MINSA**

Lima, 23 de mayo del 2008

Descargado desde www.elperuano.com.pe



Visto, el expediente 08-039231-002, que contiene la renuncia presentada por el médico cirujano Pedro Marchena Reátegui;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 347-2007/MINSA del 25 de abril de 2007, se designó al médico cirujano Pedro Marchena Reátegui en el cargo de Asesor II del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud;

Que resulta conveniente aceptar la renuncia presentada por el citado funcionario;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano PEDRO MARCHENA REÁTEGUI, al cargo de Asesor II, Nivel F-5 del Despacho Viceministerial del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Salud

204870-6

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban Reglamento "Premio Presidente de la República al Emprendimiento, Esfuerzo y Desarrollo Empresarial de la Micro y Pequeña Empresa - MYPE"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 139-2008-TR

Lima, 27 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa dispone que el Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las micro y pequeñas empresas y al apoyo de los nuevos emprendimientos a través de los Gobiernos Nacionales, Regionales y Locales, y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con como empleo sostenible;

Que mediante Resolución Suprema N° 003-2007-TR, se crea el "Premio Presidente de la República al Emprendimiento, Esfuerzo y Desarrollo Empresarial de la Micro y Pequeña Empresa - MYPE" como reconocimiento del Estado a aquellas micro y pequeñas empresas formalizadas, sean éstas personas naturales y/o jurídicas, así como a los empresarios vinculados a éstas que hayan destacado en las diversas actividades o sectores productivos como gestores de fuente de empleo de las actividades productivas que realizan, y que constituyen

ejemplo de emprendimiento, esfuerzo y desarrollo empresarial;

Que el artículo 3° de la Resolución Suprema mencionado en el considerando precedente encarga al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la elaboración y aprobación del reglamento del Premio "Presidente de la República al Emprendimiento, Esfuerzo y Desarrollo Empresarial de la Micro y Pequeña Empresa - MYPE";

Que la Dirección Nacional de la Micro y Pequeña Empresa ha presentado la propuesta sobre el reglamento del "Premio Presidente de la República al Emprendimiento, Esfuerzo y Desarrollo Empresarial de la Micro y Pequeña Empresa - MYPE";

Que corresponde expedir el acto administrativo que aprueba el reglamento en mención;

Con la visación de la Viceministra de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 3° de la Resolución Suprema N° 003-2007-TR, y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento "Premio Presidente de la República al Emprendimiento, Esfuerzo y Desarrollo Empresarial de la Micro y Pequeña Empresa - MYPE" que contiene treinta y tres (33) artículos, seis (6) títulos y una (1) disposición transitoria, que en anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2°.- Publicar en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe) el reglamento aprobado en el artículo 1° de la presente resolución ministerial para su puesta en conocimiento a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

205476-1

Aprueban transferencias financieras del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" a diversos organismos ejecutores del sector privado y público

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 141-2008-TR

Lima, 27 de mayo de 2008

VISTOS: El memorando N° 96-2008-DVMPEMPE/CP-OAF-UT del 23 de abril de 2008, de la Jefa de la Unidad de Tesorería del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el memorando N° 178-2008-DVPEMPE/CP-OAF del 24 de abril de 2008, del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el informe N° 137-2008-DVMPEMPE/CP-OPP, del 28 de abril de 2008, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el informe legal N° 146-2008-DVMPEMPE/CP-OAL, del 8 de mayo de 2008, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el oficio N° 462-2008-MTPE/3/14.120, del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; y el memorándum N° 591-2008-MTPE/4 del 14 de mayo de 2008, del Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29035, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Dicta otras medidas, establece

en su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Disposición Final, que el Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" creado mediante Decreto de Urgencia N° 130-2001 como Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal, siendo su objetivo la generación de ingresos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales favoreciendo prioritariamente a aquellas con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza; y en adelante, de conformidad con su ámbito y alcance, se denominará Programa de Emergencia Social productivo "Construyendo Perú" (En adelante el PROGRAMA);

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 130-2001, los objetivos del PROGRAMA se lograrán a través del financiamiento de proyectos de obras y servicios intensivos de mano de obra, el cual será aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo conforme a los criterios de focalización y selección que el sector establezca;

Que según lo mencionado precedentemente, el PROGRAMA efectúa transferencias financieras a diversos organismos ejecutores que tienen proyectos de obras y servicios intensivos de mano de obra aprobados;

Que el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 105-2008-TR del 9 de abril de 2008, que aprueba "Disposiciones para la tramitación de las transferencias financieras que realiza el PROGRAMA a favor de entidades privadas", establece que serán aprobadas por resolución ministerial aquellas transferencias financieras correspondientes a proyectos de obras o servicios cuyo financiamiento individual respecto al rubro "otros" o de la bonificación económica por formulación de proyectos sea igual o superior a las diez (10) unidades impositivas tributarias;

Que mediante Resolución Directoral N° 053-2008-DVMPEMPE/CP del 15 de abril de 2008, se aprobó la transferencia financiera por una suma total de S/. 106 024,47 (Ciento seis mil veinticuatro y 47/100 nuevos soles), a favor de organismos ejecutores del sector privado señalados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por concepto del rubro "otros" de los convenios N°s. 18-0026-01.08, 20-0034-01.08 y 26-0004-01.08, suscritos en el marco del Concurso de Proyectos Regulares - Convocatoria 2008 - I del PROGRAMA;

Que mediante memorando N° 96-2008-DVMPEMPE/CP del 15 de abril de 2008, la Jefa de la Unidad de Tesorería del PROGRAMA señaló que el financiamiento individual respecto al rubro de "otros" de dichos convenios supera la diez (10) unidades impositivas tributarias;

Que mediante informe N° 137-2008-DVMPEMPE/CP-OPP del 28 de abril de 2008, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PROGRAMA otorgó la disponibilidad presupuestal para atender la transferencia señalada en el considerando precedente, precisando que dicha transferencia debe ser aprobada por resolución ministerial conforme al detalle consignado en el numeral 3 del referido informe;

Con las visaciones del Director Nacional, del Secretario Ejecutivo y del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 12° del reglamento de organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 105-2008-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 053-2008-DVMPEMPE/CP del 15 de abril de 2008, en el extremo que aprueba la transferencia financiera por la suma de S/. 106 024,47 (Ciento seis mil veinticuatro y 47/100 nuevos soles) a favor de los organismos ejecutores del sector privado, señalados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por concepto del rubro "otros" de los convenios N°s. 18-0026-01.08, 20-0034-01.08 y 26-0004-01.08, suscritos en el marco del Concurso de Proyectos Regulares - Convocatoria 2008 - I del Programa de Emergencia Social productivo "Construyendo Perú".

Artículo 2°.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" por un monto total de S/. 106 024,47 (Ciento seis mil veinticuatro y 47/100 nuevos soles) a los organismos ejecutores del sector privado señalados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Encargar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el trámite de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y que proceda a dar cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

205142-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 142-2008-TR

Lima, 27 de mayo de 2008

VISTOS: El memorando N° 217-2008-DVMPEMPE/CP-OATEP, del 25 de abril de 2008, de la Jefa de la Oficina de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el informe N° 140-2008-DVMPEMPE/CP-OPP, del 29 de abril de 2008, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el informe legal N° 145-2008-DVMPEMPE/CP-OAL, del 8 de mayo de 2008, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el oficio N° 463-2008-MTPE/3/14.120, del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; y el memorandum N° 591-2008-MTPE/4, del 14 de mayo de 2008, del Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 130-2001 concordado con la vigésimo cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", en adelante el programa, es una unidad ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal;

Que para el cumplimiento de sus fines el programa efectúa transferencias financieras a diversos organismos que ejecutan proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra;

Que el artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la tercera disposición final de la Ley N° 28652 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone en el numeral 75.4, literal c), que sólo se aprueban por resolución del titular del pliego, entre otros, las transferencias financieras del programa a otros pliegos presupuestarios, resolución que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que mediante memorandos N° 217-2008-DVMPEMPE/CP-OATEP, del 25 de abril de 2008, la Jefa de la Oficina de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del programa remitió el consolidado nacional de convenios accesorios suscritos con Organismos Ejecutores del Sector Público en el marco del Concurso de Proyectos Regulares - Convocatoria 2008 - I del programa, correspondiendo un aporte destinado al rubro "Otros", ascendente a la suma de S/. 127 460,61 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y 61/100 nuevos soles);

Que el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del programa, mediante informe N° 140-2008-DVMPEMPE/CP-OPP, del 29 de abril de 2008, indica que la transferencia solicitada cuenta con disponibilidad presupuestal por una suma que asciende a S/. 127 460,61 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y 61/100 nuevos soles), conforme al detalle consignado en el numeral 3 del referido informe;

Con las visaciones del Director Nacional, del Secretario Ejecutivo y del Jefe de la Oficina de Planificación y

Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el inciso d) del artículo 12° del reglamento de organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, y el artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto modificado por la tercera disposición final de la Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" por un monto total de S/. 127 460,61 (Ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y 61/100 nuevos soles) a los organismos ejecutores del sector público señalados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el trámite de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y que proceda a dar cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

205142-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 143-2008-TR**

Lima, 27 de mayo de 2008

VISTOS: El memorando N° 217-2008-DVMPEMPE/CP-OATEP, del 25 de abril de 2008, de la Jefa de la Oficina de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el informe N° 140-2008-DVMPEMPE/CP-OPP, del 29 de abril de 2008, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el informe legal N° 147-2008-DVMPEMPE/CP-OAL, del 8 de mayo de 2008, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; el oficio N° 461-2008-MTPE/3/14.120, del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú"; y el memorándum N° 591-2008-MTPE/4 del 14 de mayo de 2008, del Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29035, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Dicta otras medidas, establece en su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Disposición Final, que el Programa de Emergencia Social Productivo Urbano "A Trabajar Urbano" creado mediante Decreto de Urgencia N° 130-2001 como Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal, siendo su objetivo la generación de ingresos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales favoreciendo prioritariamente a aquellas con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza; y en adelante, de conformidad con su ámbito y alcance, se denominará Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" (En adelante el PROGRAMA);

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 130-2001, los objetivos del PROGRAMA se lograrán a través del financiamiento de proyectos de obras y servicios intensivos de mano de obra, el cual será aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo conforme a los criterios de focalización y selección que el sector establezca;

Que según lo mencionado precedentemente, el PROGRAMA efectúa transferencias financieras a diversos

organismos ejecutores que tienen proyectos de obras y servicios intensivos de mano de obra aprobados;

Que el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 105-2008-TR del 9 de abril de 2008, que aprueba "Disposiciones para la tramitación de las transferencias financieras que realiza el PROGRAMA a favor de entidades privadas", establece que serán aprobadas por resolución ministerial aquellas transferencias financieras correspondientes a proyectos de obras o servicios cuyo financiamiento individual respecto al rubro "otros" o de la bonificación económica por formulación de proyectos sea igual o superior a las diez (10) unidades impositivas tributarias;

Que mediante memorando N° 217-2008-DVMPEMPE/CP-OATEP del 25 de abril de 2008, la Jefa de la Oficina de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos del PROGRAMA remitió el consolidado nacional de convenios accesorios suscritos con organismos ejecutores del sector privado en el marco del Concurso de Proyectos Regulares - Convocatoria 2008 - I del PROGRAMA, a los cuales les corresponde un importe destinado al rubro "otros" ascendente a la suma de S/. 287 965,21 (Doscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y cinco y 21/100 nuevos soles);

Que mediante informe N° 140-2008-DVMPEMPE/CP-OPP del 29 de abril de 2008, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal para atender la transferencia señalada en el considerando precedente, precisando que dicha transferencia debe ser aprobada por resolución ministerial conforme al detalle consignado en el numeral 3 del referido informe;

Con las visaciones del Director Nacional, del Secretario Ejecutivo y del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 27711 - Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 12° del reglamento de organización y funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 105-2008-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" por un monto total de S/. 287 965,21 (Doscientos ochenta y siete mil novecientos sesenta y cinco y 21/100 nuevos soles) a los organismos ejecutores del sector privado señalados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el trámite de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y que proceda a dar cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

205142-3

**Aceptan renuncia y designan Director
Nacional de Promoción del Empleo y
Formación Profesional**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 145-2008-TR**

Lima, 27 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 334-2006-TR del 22 de setiembre de 2006, se designó al economista Frank Martín Tadeo Castro Bárcenas, como Director de Programa Sectorial IV (F-6) de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que cabe emitir el acto administrativo mediante el cual se acepta su renuncia y designar al nuevo Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional;

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el literal d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar a partir de la fecha la renuncia formulada por el economista FRANK MARTÍN TADEO CASTRO BÁRCENAS al cargo de Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional - Programa Sectorial IV (F6) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha al abogado TOMAS ALEJANDRO FLORES NORIEGA, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV (F-6) de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO MARTÍN PASCO COSMÓPOLIS
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

205540-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Renuevan autorización de funcionamiento y operación como taller de mantenimiento aeronáutico a la empresa AeroInversiones del Perú S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 070-2008-MTC/12

Lima, 14 de mayo del 2008

Visto, el documento de registro P/D 043044 del 22 de abril del 2008, presentado por la empresa AEROINVERSIONES DEL PERU S.A.C., mediante el cual solicitó la renovación de su autorización para el funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, el pedido de la empresa AEROINVERSIONES DEL PERU S.A.C. ha sido materia de análisis y estudio, así como de la inspección técnica correspondiente, efectuada por las dependencias competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil; concluyéndose que el peticionario cumple con todos los requerimientos prescritos en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP), en su Parte 145, relacionadas al establecimiento de un Taller de Mantenimiento Aeronáutico;

Que, con Memorando N° 502-2008-MTC/12 de fecha 7 de mayo del 2008, se señaló que la recurrente cumple con los requisitos legales para la obtención de la renovación de su autorización de funcionamiento como Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional conforme a lo establecido en el Apéndice B de la Parte 145;

Que, mediante la Memoranda N° 1662-2008-MTC/12.04 y 1838-2008-MTC/12 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, se determinó que se encuentra acreditada la capacidad técnica de la empresa para la atención de lo solicitado, tal como lo requiere la parte 145 de las RAP;

Que, el artículo 9° literal h) de la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261 establece que la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar las autorizaciones de Estaciones Reparadoras, Talleres de Mantenimiento, entre otras, mediante Permiso de Operación otorgado por Resolución Directoral;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 050-2001-MTC y la RAP 145;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa AEROINVERSIONES DEL PERU S.A.C., por un plazo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Resolución Directoral N° 059-2004-MTC/12, la renovación de su autorización de funcionamiento y operación como Taller de Mantenimiento Aeronáutico, con las siguientes habilitaciones:

- Aeronaves	: Limitada
- Motores	: Limitada
- Aviónica	: Limitada
- Servicios Especializados	: Limitada

Artículo Segundo.- Las habilitaciones a las que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución se encuentran descritas en el Certificado de Taller de Mantenimiento Aeronáutico Nacional número: TMA-019 y estarán limitadas a lo señalado en las "Especificaciones de Operación" que forman parte del mismo.

Artículo Tercero.- La actividad autorizada a la empresa AEROINVERSIONES DEL PERU S.A.C. debe efectuarse cumpliendo estrictamente lo estipulado en su Manual de Procedimientos de Inspección, cuya copia se archiva en la Dirección General de Aeronáutica Civil. En caso que se tenga que efectuar algún cambio en dicho Manual, deberá solicitarse la aprobación correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo Cuarto.- La Dirección General de Aeronáutica Civil efectuará periódicamente inspecciones al Taller de Mantenimiento Aeronáutico de la empresa AEROINVERSIONES DEL PERU S.A.C. a fin de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- La empresa AEROINVERSIONES DEL PERU S.A.C. mantendrá en su servicio personal aeronáutico en la cantidad necesaria establecida en la certificación; así como contará con el entrenamiento, calificación, certificación y licencias requeridos por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo Sexto.- La presente autorización será revocada o suspendida de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Taller de Mantenimiento Aeronáutico y Manual de Procedimientos de Inspección.

Artículo Séptimo.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Octavo.- La autorización que se otorga por la presente Resolución al Taller de Mantenimiento Aeronáutico de la empresa AEROINVERSIONES DEL PERU S.A.C. queda sujeta a la Ley de Aeronáutica Civil, a su Reglamento, a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, a las Directivas que dicte la Dirección General de Aeronáutica Civil y a las demás normas aplicables a la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO LOPEZ MAREOVICH
 Director General de Aeronáutica Civil

202664-1

Establecen montos y plazo de vigencia de Cartas Fianzas o Pólizas de Seguro de Caucción que deberán presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, así como las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba para ejercer sus actividades a partir de enero de 2009

RESOLUCIÓN DE ACUERDO DE DIRECTORIO N° 022-2008-APN/DIR

Callao, 19 de mayo de 2008



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y sus modificaciones; y con el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Portuaria Nacional (APN), aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, corresponde a esta entidad la regulación y control de los servicios prestados por las Agencias Marítimas, Fluviales, y Lacustre, y Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-99-MTC;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, desde el 1 de julio de 2005, la APN ejerce plenamente su competencia en lo que concierne a los servicios de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustre, y Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2º de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, la APN es la encargada de normar en materia portuaria;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 100º del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, la APN está facultada para emitir normas de alcance general por Resolución de Acuerdo de Directorio;

Que, de conformidad al artículo 41º del Decreto Supremo N° 010-99-MTC, se establece que mediante Resolución de Acuerdo de Directorio de la APN, se fijarán los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que presentarán las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, así como las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, según corresponda, a fin que puedan prestar sus actividades en el siguiente ejercicio anual;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 379-99-MTC/15.15 de fecha 17 de noviembre de 1999, la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones estableció entre otros aspectos, los montos de las cartas fianzas que deberán presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, así como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades para el año 2000;

Que, mediante Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2005-APN/DIR de fecha 23 de diciembre de 2005, el Directorio de la APN estableció los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, así como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades a partir de enero de 2006;

Que, a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 018-2006-APN/DIR de fecha 20 de diciembre de 2006, el Directorio de la APN estableció los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, así como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades a partir de enero de 2007;

Que, a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 033-2007-APN/DIR de fecha 27 de diciembre de 2007, el Directorio de la APN estableció los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, así como las empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades a partir de enero de 2008;

Que, mediante Informe Técnico N° 214-2008-APN/DOMA de fecha 3 de abril de 2008, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente recomienda que el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional apruebe, a través de una Resolución de Acuerdo de Directorio, los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Seguro de Caución que deben presentar las agencias marítimas, fluviales y lacustres, y empresas y cooperativas de estiba y desestiba, a fin que puedan prestar sus actividades a partir de enero de 2009;

Que, mediante Informe Legal N° 341-2008-APN/UJ de fecha 10 de abril de 2008, la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda que el Directorio de la APN mediante Resolución de Acuerdo de Directorio, apruebe los montos de las cartas fianzas o pólizas de caución, a fin que las agencias marítimas, fluviales y lacustres, y empresas y cooperativas de estiba y desestiba, puedan prestar sus actividades a partir del mes de enero de 2009;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 497-113-08/05/2008/D de fecha 8 de mayo de 2008, el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional ha acordado la emisión de la presente Resolución de Acuerdo de Directorio y ha delegado en su Presidente la suscripción de la resolución respectiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer los montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Seguro de Caución, que deben presentar las Agencias Marítimas, Fluviales, Lacustres, así como las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, para ejercer sus actividades a partir del mes de enero del 2009:

a) Puertos Marítimos:

1. Agencias Marítimas

1.1 Puertos de Primera Categoría	US \$ 30,000.00
1.2 Puertos de Segunda Categoría	US \$ 15,000.00

2. Empresas de Estiba y Desestiba

2.1 Puertos de Primera Categoría	US \$ 30,000.00
2.2 Puertos de Segunda Categoría	US \$ 15,000.00

3. Cooperativas de Estiba y Desestiba

3.1 Puertos de Primera Categoría	US \$ 10,000.00
3.2 Puertos de Segunda Categoría	US \$ 6,000.00

b) Puertos Fluviales y Lacustres:

1. Agencias Fluviales y Lacustres

1.1 Puertos de Primera Categoría	US \$ 7,000.00
1.2 Puertos de Segunda Categoría	US \$ 3,500.00

2. Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba

2.1 Puertos de Primera Categoría	US \$ 2,500.00
2.2 Puertos de Segunda Categoría	US \$ 1,500.00

Artículo 2º.- Las Cartas Fianzas o Pólizas de Seguro de Caución deberán tener una vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009 inclusive, éstas deberán garantizar las obligaciones y responsabilidades como Agencia Marítima, Fluvial y Lacustre, así como de Empresa o Cooperativa de Estiba y Desestiba, según corresponda, en el Puerto que realice sus actividades, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 010-99-MTC y demás normas modificatorias y/o complementarias.

Artículo 3º.- Autorizar al Presidente del Directorio a publicar la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANK BOYLE ALVARADO
Presidente del Directorio
Autoridad Portuaria Nacional

205543-1

VIVIENDA

Aprueban transferencia financiera de la unidad ejecutora Programa Agua para Todos a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad para financiar ejecución de proyecto de inversión

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 185-2008-VIVIENDA**

Lima, 26 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 688-2007-VIVIENDA de fecha 18 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2008 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Subprograma,

Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría y Grupo Genérico del Gasto;

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el literal l) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, dispone que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúan mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto, para lo cual previamente deberá suscribirse los convenios respectivos, los que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras; asimismo, precisa que la transferencia financiera será autorizada mediante Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos y ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Pliego;

Que, el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, establece que las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para actividades y proyectos de inversión de saneamiento, vivienda y urbanismo se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2007 se suscribió el Convenio Específico entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de la provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, con el objeto de financiar la ejecución del Proyecto con código de SNIP N° 12762;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 486-2007-VIVIENDA de fecha 24 de setiembre de 2007, se aprobó la transferencia financiera por la suma de Un Millón Trescientos Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 1 310 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para financiar la ejecución del Proyecto con código de SNIP N° 12762 comprendido en el Convenio Específico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 133-2008/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE de fecha 18 de marzo de 2008, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos, emite opinión técnica favorable para ampliar el monto de financiamiento del Proyecto con código de SNIP N° 12762 comprendido en el Convenio Específico, hasta por la suma de Ocho Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 8 000 000,00);

Que, con fecha 18 de marzo de 2008 se suscribió la Addenda al Convenio Específico, por el cual se acuerda ampliar el monto de financiamiento del Proyecto con código de SNIP N° 12762, hasta por el monto de Ocho Millones y

00/100 Nuevos Soles (S/. 8 000 000,00) y su transferencia a la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Con la visación de las Directoras Generales de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, hasta por la suma de Ocho Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 8 000 000,00), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución del proyecto con código de SNIP N° 12762, detallado en el Anexo A de la presente Resolución, cuyo desembolso se efectuará conforme al cronograma establecido en el Anexo B de la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para continuar la ejecución del Proyecto detallado en el Anexo A de la presente Resolución, quedando la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, prohibida de efectuar anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

Artículo 2°.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los desembolsos de la transferencia aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD presente al Programa Agua Para Todos, el Contrato de Ejecución de Estudios, Obra o Supervisión del Proyecto, así como las valoraciones, informes de avance de ejecución, u otros documentos relacionados a los componentes aprobados sobre la viabilidad del Proyecto.

El cronograma de desembolsos establecido en el Anexo B de la presente Resolución, podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución del Proyecto, así como por factores externos no previsible. La modificación del cronograma de desembolsos deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora del Proyecto y del Programa Agua Para Todos.

Artículo 4°.- La Transferencia Financiera aprobada por la presente Resolución se sujeta a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Específico, y su Addenda, suscritos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD para el financiamiento del Proyecto.

Artículo 5°.- El Programa Agua Para Todos es responsable del cumplimiento de la presente Resolución, del cumplimiento del Convenio y Addenda señalados en el artículo 4°, así como del seguimiento y monitoreo del Proyecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2008	TRANS. FINANC. HASTA POR S/.
12762	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CIUDAD DE AGUAYTIA - PADRE ABAD	INDIRECTA	8,000,000.00	8,000,000.00
TOTAL			8,000,000.00	8,000,000.00



ANEXO B

PROYECTO DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

COD SNIP	PROYECTO	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO						TRANS. FINANCIAS HASTA POR SI.
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05	MES 06	
12762	MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CIUDAD DE AGUAYTIA - PADRE ABAD	INDIRECTA	1,320,000.00	1,330,000.00	1,340,000.00	1,340,000.00	1,340,000.00	1,330,000.00	8,000,000.00
TOTAL			1,320,000.00	1,330,000.00	1,340,000.00	1,340,000.00	1,340,000.00	1,330,000.00	8,000,000.00

205089-1

Acceptan renuncias de Director de Ingeniería y de Director Ejecutivo del Programa "Agua para Todos"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 191-2008-VIVIENDA

Lima, 27 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial No. 035-2008-VIVIENDA, se designó al Ingeniero Guillermo Alberto Francisco Eduardo Tejada Gratta, en el cargo de confianza de Director de Ingeniería del Programa "Agua para Todos", cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27792, la Ley No. 29158 modificada por la Ley No. 29209;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia del Ingeniero Guillermo Alberto Francisco Eduardo Tejada Gratta, al cargo de confianza de Director de Ingeniería del Programa "Agua para Todos", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

205545-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 192-2008-VIVIENDA

Lima, 27 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial No. 096-2007-VIVIENDA se designó, entre otros, al señor Hammer Edmundo Zavaleta Gutierrez, como Director Ejecutivo del Programa "Agua para Todos", en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27792, la Ley No. 29158 modificada por la Ley No. 29209;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Hammer Edmundo Zavaleta Gutierrez, al cargo de Director Ejecutivo del Programa "Agua para Todos", en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

205545-2

Designan Director Ejecutivo del Programa "Agua para todos"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 193-2008-VIVIENDA

Lima, 27 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo del Programa "Agua para Todos" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo considerado de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 27792 y Ley N° 29158, modificada por la Ley N° 29209;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27792, la Ley N° 29158 modificada por la Ley N° 29209;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha, al Ingeniero Guillermo Alberto Francisco Eduardo Tejada Gratta, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa "Agua para Todos" del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

205545-3

Modifican Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio para el año 2008 a fin de excluir e incluir diversos procesos de selección

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 053-2008-VIVIENDA/SG

Lima, 26 de mayo de 2008

Vistos, el Memorandum N° 513-2008/VIVIENDA-OGA del Director General de la Oficina General de Administración y el Informe N° 058-2008/VIVIENDA-OGA-UA de la Directora de la Unidad de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2008-VIVIENDA/SG, y modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondiente al año fiscal 2008, conforme a la delegación de facultades efectuada por Resolución Ministerial N° 008-2008-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 058-2008-VIVIENDA;

Que, el artículo 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por

Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que por mandato normativo las Entidades podrán adquirir bienes y contratar servicios generales en forma conjunta, a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de la economía de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado, encargando a una Entidad la ejecución del proceso de selección para que seleccione al proveedor o proveedores que se encargarán de la atención de sus requerimientos de bienes y servicios;

Que, con los documentos del visto la Oficina General de Administración, en atención al requerimiento efectuado por la Dirección de Operaciones del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, a través del Oficio Múltiple N° 009-2008/DOP-SCMC sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC de las adquisiciones a efectuarse a través de Compras Corporativas Obligatorias, solicita la exclusión de catorce (14) procesos de selección distribuidos en dos (02) procesos de selección de la Unidad Ejecutora 001, cuatro (04) procesos de selección de la Unidad Ejecutora 002, seis (06) procesos de selección de la Unidad Ejecutora 003 y dos (02) procesos de selección de la Unidad Ejecutora 004, referidos a la contratación del servicio de internet, la adquisición de equipos de cómputo, bienes y material PAD, y servicio del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, correspondientes a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003 y 004 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, detallados en los Anexos A, B, C, D y E que forman parte de la presente resolución, e inclusión de cinco (05) procesos de selección referidos a la contratación del servicio de internet, la adquisición de equipos de cómputo, CD-R, CD-RW y disquetes, así como la contratación del servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y el servicio de telefonía móvil, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, detallado en el Anexo F que también forma parte de la presente resolución;

Que, con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto a través de los Formatos N°s. 2 adjuntos a los Oficios N°s. 197, 297 y 299-2008/VIVIENDA-OGA, que la Oficina General de Administración remite a la Dirección de Operaciones del CONSUCODE y con la visación de la presente Resolución por parte de la Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto se deja constancia de la disponibilidad existente para financiar las inclusiones precisadas en el considerando precedente;

Que, conforme al artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el cual debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramaciones de las metas institucionales, cuando, entre otros, se tenga que incluir o excluir procesos de selección; además, precisa que la aprobación de las modificaciones del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones es aprobada por el Titular de la Entidad o la máxima autoridad administrativa, debiendo publicarse las modificaciones y el documento que lo aprueba en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, y estar a disposición de los interesados en la dependencia encargada de las adquisiciones y contrataciones de la entidad, así como en la página web de la misma;

Que, en consecuencia procede modificar el PAAC del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del año fiscal 2008, a fin de incluir cinco (05) procesos de selección referidos a la contratación del servicio de internet, la adquisición de equipos de cómputo, CD-R, CD-RW y disquetes, así como la contratación del servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y el servicio de telefonía móvil, correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, detallado en el Anexo F, además de la exclusión de catorce (14) procesos referidos a la contratación del servicio de internet, la adquisición de equipos de cómputo, bienes y material PAD, y el servicio

del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, detallados en los Anexos A, B, C, D y E;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

En uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Ministerial N° 008-2008-VIVIENDA, modificada por Resolución Ministerial N° 058-2008-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente al año fiscal 2008, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2008-VIVIENDA/SG, y modificatorias, a fin de excluir catorce (14) procesos de selección para la contratación del servicio de internet, la adquisición de equipos de cómputo, bienes y material PAD, y el servicio del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT correspondiente a las Unidades Ejecutoras 001, 002, 003 y 004 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, detallados en los Anexos A, B, C, D y E que forman parte integrante de la presente Resolución, así como la inclusión de cinco (05) procesos de selección para la contratación del servicio de internet, la adquisición de equipos de cómputo, CD-R, CD-RW y disquetes, así como la contratación del servicio de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y el servicio de telefonía móvil correspondiente a la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, conforme al detalle del Anexo F que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, se realice en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina General de Estadística e Informática publique la presente resolución y la modificación en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobada por la misma, en la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: <http://www.vivienda.gob.pe>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MENACHO PÉREZ
 Secretario General

205100-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
 DE JUSTICIA

Designan magistrado titular del Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Lima y magistrado suplente del Turno "B" del 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima

Corte Superior de Justicia de Lima
 Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 166-2008- P-CSJLI/PJ

Lima, 26 de mayo del 2008



VISTA:

La Resolución Administrativa N° 076-2008-2008-CE-PJ, de fecha veintiséis de marzo del presente año, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 076-2008-CE-PJ, de fecha veintiséis de marzo del presente año, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declaró fundada la solicitud de traslado presentado por el doctor RÓMULO AUGUSTO CHIRA CABEZAS, Juez Titular del Cuarto Juzgado Especializado en lo Penal de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor: RÓMULO AUGUSTO CHIRA CABEZAS, como Juez Titular del Noveno Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, debiendo el doctor Segundo Zarria Carabajo retornar a su Juzgado de Origen

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor: PIERO ALBERTO LÁZARO MOTTA, como Juez Suplente del Turno "B" del 11° Juzgado de Paz Letrado de Lima, en reemplazo del doctor Jaime Tinoco Rodríguez, a quien se le da las gracias por los servicios prestados a la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

205123-1

Designan vocal provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres y magistrados suplentes y provisional de juzgados penal y civil de Lima y de paz letrado de La Molina y Cieneguilla

Corte Superior de Justicia de Lima
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 167-2008-P-CSJLI/PJ**

Lima, 26 de mayo del 2008

VISTOS:

Los Ingresos N° 20688 y 32509, de fecha 01 de Abril y 20 de Mayo del presente año, presentado por la doctora Nancy Tiburcio Ávila de Tambini, Vocal Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres, y la doctora Olga Lourdes Palacios Tejada, Juez Titular del Décimo Sexto Juzgado Civil de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vista, la doctora: Nancy Tiburcio Ávila de Tambini, solicita hacer uso de su descanso vacacional correspondiente al año en curso, y la doctora Olga Lourdes Palacios Tejada, solicita hacer uso de su descanso vacacional, pendientes del año 2003-2004, a partir del 01 al 30 de Junio del presente año.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del Magistrado que reemplace a la doctora: Nancy Tiburcio Ávila de Tambini en la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres y a la doctora Olga Lourdes Palacios Tejada, en el Décimo Sexto Juzgado Civil de Lima, mientras dure el período vacacional de ambas Magistradas.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MERCEDES DOLORES GOMEZ MARCHISIO, como Vocal Provisional de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres, mientras dure el período vacacional de la doctora Nancy Tiburcio Ávila de Tambini, a partir del 01 al 30 de Junio del presente año; quedando conformada la referida Sala Penal de la siguiente manera:

Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres

JORGE ALBERTO EGOAVIL ABAD (T)
LEONOR ÁNGELA CHAMORRO GARCÍA (P)
MERCEDES DOLORES GOMEZ MARCHISIO (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor ISAAC WILLIAM JUAREZ SUASNABAR, como Juez Suplente del Trigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima, a partir del 01 al 30 de Junio del presente año, hasta que dure la promoción de la doctora Mercedes Dolores Gómez Marchisio.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor EDGARD MARTIN CHAVEZ CABRERA, como Juez Provisional del Décimo Sexto Juzgado Civil de Lima, a partir del 1 al 30 de Junio del presente año, hasta que dure el período vacacional de la doctora Olga Lourdes Palacios Tejada.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor VICTOR CESAR ZEGARRA BRICENO, como Juez Suplente del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, mientras dure la promoción del doctor Edgard Martín Chávez Cabrera.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

205124-1

Encargan a vocal titular el despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Corte Superior de Justicia de Lima
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 168-2008-P-CSJL/PJ**

Lima, 27 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3025 -2008-CE-PJ, expedido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en sesión de fecha 21 de mayo del presente año, acordó concederle licencia a cuenta de vacaciones al doctor César Javier Vega Vega, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, por lo anteriormente expuesto resulta necesario encargar el Despacho de la Presidencia de este Distrito Judicial por los días 29 y 30 de mayo del presente año.

Que, en mérito a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, al Señor doctor OTTO EDUARDO EGUSQUIZA ROCA, Vocal Titular, por los días 29 y 30 de mayo del año en curso, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidente de la Primera Sala Civil de Lima.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Supervisión de Personal, de la Fiscalía de la Nación y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

205125-1

Designan magistrada integrante de la Unidad de Visitas Judiciales de la ODICMA y juez suplente de juzgado mixto del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo y encargan a vocal la Jefatura de la Unidad de Visitas Judiciales del Distrito Judicial de Lima

Corte Superior de Justicia de Lima
 Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 169-2008-P-CSJLI/PJ

Lima, 23 de mayo del 2008

VISTOS:

Los Oficios N° 133 y 100 -2007-OCMA/GD, de fecha 8 y 9 de mayo del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los oficios N° 133 y 100 -2007-OCMA/GD, de fecha 8 y 9 de mayo del presente año, remitidos por la Oficina de Control de la Magistratura, poniendo en conocimiento a esta Presidencia el Proceso de Investigación N° 133-2007 y 100-2007, que Resuelven, imponer la medida disciplinaria de suspensión por el término de SESENTA DÍAS y CUARENTA y CINCO DÍAS, sin goce de haber a la doctora CLARA FELICITA CORDOVA RIVERA, en su actuación como Magistrada sustanciadora de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima

Que, estando a que dicha medida disciplinaria se hará efectiva a partir del día 28 del presente mes, hasta el día 10 de setiembre del año en curso, es pertinente que este Despacho Presidencial designe al Magistrado que reemplazará a la doctora Clara Felicita Córdova Rivera.

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su

cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora DEYANIRA VICTORIA RIVA DE LOPEZ, como Juez Mixto Titular, Integrante de la Unidad de Visitas Judiciales de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura - ODICMA, mientras dure la medida disciplinaria de suspensión de la doctora Clara Felicita Córdova Rivera; encargándose a su vez al Vocal Titular doctor DAVID PERCY QUISPE SALSAVILCA, la Jefatura de la Unidad de Visitas Judiciales, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad de Quejas Verbales; quedando conformado la Unidad de Visitas Judiciales de la siguiente manera.

Unidad de Visitas Judiciales

David Percy Quispe Salsavilca - Jefe	(VT)
Deyanira Victoria Riva de López	(JT)
Isabel Dorotea Garro de la Peña	(JT)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor MARCO WILDER BERNABLE NAUPA, como Juez Suplente del 1° Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo, mientras dure la promoción de la doctora Deyanira Victoria Riva de López.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal de esta Corte Superior y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

205128-1

Declaran oficial el "Reglamento para la designación y selección de abogados hábiles para ser magistrados suplentes de la Corte Superior de Justicia de Lima"

Corte Superior de Justicia de Lima
 Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 171-2008-P-CSJL/PJ

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO:

El Reglamento para la Designación y Selección de Abogados Hábiles para ser Magistrados Suplentes de la Corte Superior de Justicia de Lima y el acta de Sesión Extraordinaria de la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fecha 21 de abril del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión encargada de la Calificación y Selección de Magistrados Suplentes para el Año Judicial 2008 de esta Corte, ratificada mediante Resolución Administrativa N° 005-2008-P-CSJLI, de fecha 9 de enero del año en curso, presentó el Proyecto de Reglamento



para la Designación y Selección de Abogados Hábiles para ser Magistrados Suplentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, en sesión de Sala Plena Extraordinaria de fecha 21 de abril del año en curso, se ha tratado como punto de agenda la aprobación del citado Proyecto de Reglamento, el cual luego de haber sido sometido a un debate de su contenido y efectuadas las modificaciones propuestas, ha sido aprobada por unanimidad.

Que, siendo ello así, resulta necesario declarar Oficial el Reglamento para la Designación y Selección de Abogados Hábiles para ser Magistrados Suplentes de la Corte Superior de Justicia de Lima, con la finalidad de dotarle de la formalidad que requiere para su aplicación.

Por las razones expuestas en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar oficial el "REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y SELECCIÓN DE ABOGADOS HÁBILES PARA SER MAGISTRADOS SUPLENTES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA"; el mismo que consta de 13 (trece) numerales y 3 (tres) Disposiciones Finales.

Artículo Segundo.- El Reglamento a que se contrae el artículo primero, entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Personal y Escalafón, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Prensa e Imagen Institucional, de la Oficina de Coordinación Administrativa y Asuntos Jurídicos.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

NOTA: El Texto del Reglamento será publicado en la Página Web del Poder Judicial www.pj.gob.pe.

205129-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Pocpa

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 260-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 7 de mayo de 2008

VISTOS: el Informe N° 000267-2008/SGGTRC/GRC/RENIEC de la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles y el Informe N° 000103-2008-GRC/RENIEC de la Gerencia de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que

precisa que el Sistema Registral lo conforma el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado a que se refieren los Informes del Visto, ha formalizado el expediente para la delegación de funciones registrales, el cual ha sido calificado positivamente por la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles y por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral, correspondiendo aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional respectiva; y,

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Pocpa, distrito de Huasta, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash.

Artículo 2°.- El Jefe de la referida Oficina de Registros del Estado Civil, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

Artículo 3°.- El RENIEC, a través de la Subgerencia de Gestión Técnica de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil referida; correspondiendo a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

205471-1

MINISTERIO PUBLICO

Nombran fiscal provisional en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 662-2008-MP-FN

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Edy Luz Romero Retamozo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Huancavelica.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Flor de María Luyo Beltrán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Angaraes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

205146-1

Nombran fiscal provisional en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Chiclayo

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 671-2008-MP-FN**

Lima, 23 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Nancy Consuelo Castillo Porturas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Chiclayo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de la República, Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Ministro del Interior, Director de la Dirección Nacional Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Fiscal Coordinadora del Despacho de la Fiscalía de la Nación, ante la Sección de Asuntos para Narcóticos, (NAS) y DEA, de la Embajada de Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

205146-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de agencia ubicada en la provincia de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1387-2008

Lima, 7 de mayo de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA Y
MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. (CMAC Arequipa), para que se le autorice la apertura de una (1) agencia ubicada en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "B", mediante el Informe N° 146-2008-DEM "B"; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. (CMAC Arequipa), la apertura de una agencia ubicada en Av. Enrique Canaval y Moreyra, N° 127 N° 153 y N° 167 Esquina con Paseo de la República, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

204398-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Exoneran de proceso de selección la adquisición de licencias de software institucional

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 098-08-IPEN/PRES**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO: El Memorandum N° 211-08-ADMI, del Director de Administración, de fecha 21 de abril de 2008, sobre Exoneración de Proceso de Selección.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 008-08-IPEN/PRES de fecha 25 de enero de 2008, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, PAAC del Instituto Peruano de Energía Nuclear para el año 2008, el cual incluye el proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 0003-2008/IPEN "Adquisición de Licencias de Software Institucional", por un valor referencial de ciento trece mil cuarenta y nueve y 00/100 Nuevos Soles (S/. 113,049.00);

Que, la Oficina de Informática y Estadística opinó que los bienes a adquirir, las licencias de software institucional, a la empresa MSLI Latam Inc., se hace por ser único proveedor autorizado por Microsoft Perú, lo que fue aprobado por Resolución de Presidencia N° 104-07-IPEN/PRES, de fecha 18 de mayo 2007;

Que, la referida Resolución de Presidencia exonera del proceso de selección la ADS N° 001-2007-IPEN "Adquisición de Licencias de Software Institucional", por corresponder al monto de ciento dieciséis mil setecientos ochenta y siete y 78/100 Nuevos Soles (S/. 116,787.78), por concepto de primer pago, por tanto en el presente ejercicio corresponde exonerar la ADS N° 0003-2008/IPEN "Adquisición de Licencias de Software Institucional", por el monto de cien mil setenta y dos y 53/100 Nuevos Soles (S/. 100,072.53) por concepto de segundo pago a efectuar a la empresa MSLI Latam Inc., de conformidad con el Art. 19 inciso e) y 20° del TUO de la Ley, concordante con el Art. 146° y siguientes del Reglamento;



Que, mediante Memorandum N° 045-08-PLPR/PRTO/leg de fecha 16 de abril de 2008, el Jefe de la Unidad de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal de S/.100,072.53 (US\$ 36,496.18) con la Fuente de Financiamiento (Recursos Directamente Recaudados) para realizar el segundo pago correspondiente a la adquisición de licencias de software para el año 2008;

Que, mediante Memorandum N° 079-08-ASJU de fecha 25 de abril de 2008, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto de la exoneración por la causal invocada en el inciso e) del Art.19° y Art.20° de la Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° inciso e) y 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, artículo 146° y siguientes del Reglamento de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y por los artículos 9° y 10° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto supremo N° 062-2005-EM;

Con el visto del Director Ejecutivo, Director de Asesoría Jurídica y del Director de Administración;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Exonerar del Proceso de Selección la ADS N° 0003-2008/IPEN "Adquisición de Licencias de Software Institucional" y autorizar el segundo pago a la empresa MSLI LATAM INC. por el valor de cien mil setenta y dos y 53/100 Nuevos Soles (S/.100,072.53), equivalente a US\$ 36,496.18, de los tres (3) que consigna la proforma.

Artículo Segundo.- La Oficina de Administración queda encargada de las acciones correspondientes así como de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el SEACE, debiendo remitir una copia de la misma y de los informes sustentatorios a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

IVAN LLAMAS MONTOYA
Presidente a.i.

205053-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban Tipificación y Escala de Multas y Sanciones aplicables en la verificación del cumplimiento de resoluciones emitidas por los Cuerpos Colegiados o por el Tribunal de Solución de Controversias

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 378-2008-OS/CD

Lima, 19 de mayo de 2008

VISTO:

El Memorando N° ST.CC/TSC-31-2008 de la Secretaría General del Tribunal de Controversias y Cuerpos Colegiados, a través del cual solicita la aprobación de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones del Tribunal de Solución de Controversias.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el inciso c) del artículo 3° de la Ley N° 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos-, la función normativa de los organismos reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, así como normas de carácter general referidas a actividades supervisadas o de sus usuarios.

Que, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27699 -Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN-, el Consejo Directivo se encuentra facultado para tipificar los hechos y omisiones que configuran infracciones administrativas, así como para graduar las sanciones que resulten del incumplimiento de la normativa de los sectores bajo su competencia.

Que, el artículo 199° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece el régimen jurídico de la multa coercitiva y el artículo 44° del Reglamento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 640-2007-OS-CD establece los casos en los cuales corresponde imponer estas multas.

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD y modificatorias, se aprobó la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones del OSINERGMIN.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 642-2007-OS-CD se dispuso que el Tribunal de Solución de Controversias resolverá en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien por incumplimiento de lo resuelto por el referido Tribunal o por los Cuerpos Colegiados, por ello resulta necesario que el mencionado Tribunal cuente con un instrumento normativo, en el que se tipifiquen las infracciones relacionadas con las actividades de su competencia.

Que, en virtud de lo antes señalado, resulta necesario incluir en las disposiciones de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2003-OS/CD, la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones a ser aplicadas por el Tribunal de Solución de Controversias.

Que, atendiendo a la urgencia que reviste la aprobación de la norma antes citada, su aprobación debe exonerarse de la prepublicación correspondiente, conforme lo dispone el artículo 25° del Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699, y en el artículo 22° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado a través del Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.

Con la opinión favorable de la Oficina de Estudios Económicos, de la Gerencia Legal y de la Gerencia General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones, incluyendo las Multas Coercitivas, que será aplicadas por OSINERGMIN en la verificación de cumplimiento de las resoluciones emitidas por los Cuerpos Colegiados o por el Tribunal de Solución de Controversias, según corresponda, el cual forma parte de la presente resolución, como anexo N° 1.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO N° 1

TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

PARTE GENERAL

Rubro	Tipificación de la Infracción Artículo 1° de la Ley N° 27699 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería	Base Legal	Procedimiento de Solución de Controversias
1	No proporcionar a OSINERGMIN o hacerlo en forma deficiente, inexacta, incompleta o fuera de plazo, los datos e información que establecen las normas vigentes, incluyendo las directivas, instrucciones y disposiciones de OSINERGMIN.	Art. 5° de la Ley N° 27332; Art. 54° Reglamento de OSINERGMIN para la Solución de Controversias.	De 1 a 20 UIT*
2	Proporcionar información falsa u ocultar, destruir o alterar información o cualquier libro, registro o documento que haya sido requerido por OSINERGMIN o sea relevante para la decisión que se adopte.	Art. 87° Reglamento General de OSINERGMIN.	De 1 a 100 UIT*
3	Incumplir con medidas cautelares.	Art. 94° y 95° del Reglamento General de OSINERGMIN.	De 1 a 100 UIT*

*Para la aplicación de las multas se considerará los ingresos anuales de las actividades bajo el ámbito de competencia del OSINERGMIN, anteriores a la fecha de la imposición de la sanción.

MULTAS COERCITIVAS

Nº	Tipificación de la Infracción	Base Legal aplicada	Categoría de la Sanción	Primer requerimiento de cumplimiento	Por cada incumplimiento posterior al primer requerimiento de cumplimiento
1	Cuando la empresa no cumpla con lo establecido en el Acuerdo de Conciliación aprobado por el Cuerpo Colegiado dentro del procedimiento administrativo de solución de controversias o con lo establecido en las resoluciones emitidas por los Cuerpos Colegiados o por el Tribunal de Solución de Controversias.	Art. 199° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Art. 40° del Reglamento de OSINERGMIN para la Solución de Controversias. Art. 45° del Reglamento de OSINERGMIN para la Solución de Controversias. Art. 51° del Reglamento de OSINERGMIN para la Solución de Controversias. Art. 54° del Reglamento de OSINERGMIN para la Solución de Controversias. Art. 55° del Reglamento de OSINERGMIN para la Solución de Controversias.	1 a 10,000 UIT.	Controversias: a. Con monto en disputa determinado: 10% del monto en controversia actualizado a la fecha de resolución de la controversia. No puede exceder de 1,000 UIT. b. Sin monto en disputa determinado (casos negativa de acceso): 10% del Beneficio Implícito (BI) Se aplicará la siguiente fórmula: $B.I. = 8.4\% \times PS \times 720 \times PB \times FA$ Donde: PS: Potencia solicitada (KW). N: Número de meses que duro la negativa de acceso contados a partir de la resolución del Tribunal. PB: Precio promedio ponderado vigente en la barra Lima en el periodo para el SEIN (nuevos soles por KWh) de acuerdo a las resoluciones de OSINERGMIN. FA: factor de actualización usando la tasa de 8.4% anual en nuevos soles calculado al momento de la resolución de la controversia: $FA = \frac{(1+i)^n}{i}$, siendo i: tasa de interés mensualizada No puede exceder de 1,000 UIT.	A partir del segundo y siguientes requerimientos se impondrá una multa correspondiente al doble de la multa inmediata anterior impuesta; siendo el límite de las multas, el monto total de la controversia o el monto total del B.I., según sea el caso. No puede exceder de 10,000 UIT.

204445-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de vigilancia para la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 148-2008-SUNARP/SN

Lima, 26 de mayo de 2008

Vistos el Oficio N° 290-2008/Z.R.N° XII-JEF, el Informe Técnico Legal N° 016-2008-Z.R. N° XII-JEF/LEGAL, el Informe N° 049-2008-Z.R. N° XII-JEF/PPTO, el Informe N° 156-2008-Z.R. N° XII/GAF (todos desarrollados en un solo documento); y, el Informe de la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, entre otros supuestos, en situación de desabastecimiento inminente, declaradas de conformidad con la referida legislación.

Que, según lo dispuesto en el artículo 21 del referido Texto Único Ordenado, se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del citado Texto Único Ordenado, la presente exoneración debe ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad.

Que, el Jefe de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa solicita se apruebe la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de vigilancia en su Zona Registral y se le autorice para la contratación de los referidos servicios mediante acción directa e inmediata.

Que, de acuerdo a los informes citados en el visto de la presente resolución, la presentación de un recurso de apelación (circunstancia extraordinaria e imprevisible) contra la buena pro otorgada en el C.P. N° 001-2007-ZRXII, impedirá que el servicio de vigilancia sea contratado en la oportunidad prevista por la institución; por lo que

—señalan— considerando que aún no han sido notificados por el CONSUCODE, “se puede prever que el resultado del proceso se conocerá aproximadamente en 3 meses, fecha posterior a aquella en la que termina la vigencia del contrato actual (26 de mayo de 2008), (...), viéndose así alterado el contexto del orden normal de las cosas, ello sujeto a un acto que depende de la discrecionalidad de un tercero ajeno a la entidad (El Postor)”.

Que, tal eventualidad implica la presencia de una situación de desabastecimiento inminente del servicio de vigilancia, por lo que, dada la importancia de dicho servicio para la prestación de los servicios registrales y para la custodia de los bienes de la institución, resulta procedente aprobar el desabastecimiento inminente del referido servicio de vigilancia por el período comprendido entre el 27 de mayo al 27 de agosto, hasta por un monto ascendente a S/. 77,768.16 nuevos soles, tal como ha sido solicitado.

Que, mediante Memorandum N° 052-2008-Z.R. N° XII-JEF/PPTO, el Gestor de Presupuesto de dicha Zona Registral ha informado que existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, “La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° de la Ley”.

Que, en el marco de la disposición legal citada, resulta conveniente disponer que el Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, inicie las acciones de control que considere pertinente a fin de determinar, de ser el caso, la responsabilidad a que hubiera lugar.

Que, el uso de una facultad administrativa, ejecutada al amparo de una norma de excepción (exoneración, en este caso), resulta legítima en la medida que el ejercicio de la dicha facultad se encuentra limitada a lo estrictamente necesario. En tal contexto, estando a lo previsto en el artículo 21 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la citada ley, la existencia de la causal de exoneración únicamente faculta a la Entidad a la contratación del servicio requerido “solo por el tiempo (...) necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda” (sic).

Que, estando a lo expuesto en el párrafo precedente, en el presente caso, si bien la exoneración se aprobará hasta por el plazo y el monto solicitado; sin embargo, el

respectivo contrato deberá resolverse automáticamente, en el momento en que entre en vigencia el nuevo contrato derivado del C.P. N° 001-2007-ZRXII; en consecuencia, la citada Zona Registral deberá prever dicha condición resolutoria expresamente en el respectivo contrato.

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y 084-2004-PCM, respectivamente; al Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; con la respectiva visación de la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente el servicio de vigilancia en la Zona Registral N° XII- Sede Arequipa, por el período comprendido entre el 27 de mayo al 27 de agosto de 2008.

Artículo Segundo.- Exonerar del proceso de selección correspondiente, para la contratación del servicio de vigilancia hasta por el monto de S/. 77,768.16 nuevos soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de la referida Zona Registral, para ejecutar la contratación, mediante acciones directas e inmediatas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; debiendo considerarse expresamente en el respectivo contrato, que la vigencia del contrato que derive de la C.P. N° 001-2007-ZRXII, constituirá condición resolutoria del contrato que se suscriba bajo el amparo de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que: 1) el Órgano de Control Institucional de la citada Zona Registral, inicie las acciones de control que considere pertinentes a fin de determinar, de ser el caso, la responsabilidad a que hubiera lugar; 2) la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la SUNARP, haga de conocimiento de la Contraloría General de la República y del CONSUCODE, la presente resolución y los informes que la sustentan, dentro del plazo de diez días calendario a su aprobación según lo dispone el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; 3) la Secretaría General notifique inmediatamente la presente Resolución a la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, la cual deberá disponer la inclusión del proceso exonerado en el respectivo Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Zona Registral.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial El Peruano.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos

205054-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE ANCASH**

**Aprueban el Plan Regional de Educación
Ambiental 2008 -2012**

**REGIÓN ANCASH
CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 005-2008- REGIÓN ANCASH/CR.**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Estructura Orgánica Básica de estos gobiernos está conformada por el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador y el Presidente como órgano ejecutivo;

Que, el artículo 102° de la misma Carta Magna enuncia en su inciso 6) la función de dictar las normas inherentes a la gestión regional y en el inciso 7) la función promover y regular las actividades y/o servicios en materia de salud y medio ambiente;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, estipula dentro de sus objetivos a nivel ambiental, conforme al artículo 6°, disponer enfoques de la sostenibilidad del desarrollo, gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental; coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y en el marco de los Lineamientos de Política Ambiental Nacional establecidos en el D. S. N° 022-2001-PCM;

Que, la política ambiental en la Región Ancash se encuentra enmarcada en el concepto de Desarrollo Humano Sostenible, mediante un manejo prudente del patrimonio natural, con decisiones de bienestar a las futuras generaciones;

Que, para la elevación de la calidad de vida de la población de Ancash se requiere, entre otros aspectos, contar con una eficaz y eficiente gestión ambiental, expresada en un manejo racional y sostenible de sus recursos naturales, en una mínima y control de los impactos ambientales derivados de las actividades productivas y en una participación clara y consciente de sus instituciones y su población;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Medio Ambiente, en el artículo 127° indica que, la Educación Ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo; y, que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país;

Que, la Directiva N° 014-2007-DINECA-AEA, establece que la Educación Ambiental es orientar el desarrollo de actividades en las Instituciones Educativas que contribuye a promover desarrollo de capacidades, la formación de la conciencia ambiental y la educación para el Desarrollo Sostenible en la Educación Básica Técnico Productiva y la Educación Superior No Universitaria, en el marco de lo previsto en los diseños curriculares y las normas vigentes;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su artículo 9° inciso j) dispone que, los Gobiernos Regionales dentro de su competencia constitucional, puedan dictar normas inherentes a la gestión ambiental.

Que, ante la necesidad del uso sostenible de los recursos naturales, en forma planificada y considerando fundamentalmente el conocimiento del potencial y limitaciones del territorio, así como la problemática ambiental en la Región Ancash, en términos del alto grado de deterioro de muchos ecosistemas, repercutiendo en el incremento de riesgos a la salud, así como el incremento de alteraciones paisajistas y estéticas; y, teniendo en cuenta la escasa participación activa por parte de la población, se ha formulado y validado el Plan Regional de Educación Ambiental, producto de varios Talleres Participativos y reuniones técnicas en forma coordinada e intersectorial;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°s. 27902, 28961, 28968 y 29053, 27902, y demás normas pertinentes; y estando a lo acordado y aprobado por mayoría en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 17 de abril de 2008;

ORDENA:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Regional de Educación Ambiental 2008-2012, declarando su implementación oficial en el ámbito de la Región Ancash.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la implementación y ejecución del Plan Regional de

Educación Ambiental, en coordinación con los sectores competentes y sociedad civil organizada.

Artículo Tercero.- Disponer, que la presente Ordenanza Regional sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se publiquen en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash, para su Promulgación.

Huaraz, a los veinticinco días del mes de abril de 2008.

HERNAN J. MORENO LÁZARO
 Consejo Regional de Ancash
 Presidente

POR TANTO:
 Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los veinticinco días del mes de abril de 2008.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
 Gobierno Regional de Ancash
 Presidente

204374-1

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS del Gobierno Regional de Ancash

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0282-2008-REGIÓN ANCASH/PRE

Huaraz, 17 de abril de 2008

EL PRESIDENTE REGIONAL DE ANCASH;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 27902, el Gobierno Regional puede administrar activos, empresas y proyectos de alcance nacional, si poseen capacidades acreditadas para ello y con arreglo a convenios específicos acordados con el Gobierno Nacional, así como ejercer la función normativa elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1, inciso m) del artículo 10° de la Ley N° 27867, se establece la facultad del Gobierno Regional de dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, el Gobierno Nacional considera efectuada la transferencia del Proyecto Especial CHINECAS del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE al Gobierno Regional de Ancash, dispuesto por el Decreto Supremo N° 021-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, estableciendo en su Artículo 4°, la creación del Consejo Directivo del Proyecto como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas del mencionado proyecto, los que deben ser consolidados a través de la aprobación de su estructura orgánica y definición de funciones de los órganos que la integran, acorde con la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, de acuerdo a los artículos 138°, 139° y 140° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, se establece que los Proyectos Especiales del Gobierno Regional, son organismos creados para la ejecución de Proyectos cuyos objetivos y metas demanda de un tiempo determinado, alta complejidad técnica, nivel de especialización y alto volumen de inversión, dependientes directamente de la Presidencia Regional y sus funciones y organización interna serán determinados en su respectivo Reglamento de Organización y Funciones, acorde con los dispositivos de su creación, debiendo presentar a la Alta Dirección

del Gobierno Regional para su aprobación sus planes, programas y documentos de gestión institucional;

Que, de conformidad con el Artículo 21°, inciso h) de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que es atribución de la Presidencia Regional aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se aprueba los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", estableciéndose los criterios para su elaboración y aprobación, correspondiendo al Gobierno Regional proceder con dicha aprobación;

Que, mediante Oficio N° 052-2008-GRAP.E.CHINECAS/G.G., la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, solicita la aprobación de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento que cuenta con las características exigidas por las normas que regulan su formulación;

Estando a lo sustentado en el Informe Técnico del Proyecto de ROF, lo opinado por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y contando con las visas correspondientes;

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, la Ley N° 28926 y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHINECAS del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que consta de nueve (09) Títulos; cuarenta y seis (46) Artículos y cinco (05) Disposiciones Complementarias y que en dieciocho (18) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Agricultura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Administración; Oficina Regional de Control Institucional y el Proyecto Especial CHINECAS.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario encargado de publicación de los avisos judiciales de la provincia del Santa, así como el contenido de su anexo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
 Presidente

204985-1

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Establecen cómputo de la antigüedad máxima de vehículos, con carrocería tipo Sedan o Station Wagon, para su acceso al servicio de transporte público de personas en automóviles colectivos de categoría M1

ORDENANZA REGIONAL N° 019-2007-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en sesión de fecha doce de mayo del dos mil ocho, luego



de tomar conocimiento de la observación formulada por el señor presidente del Gobierno Regional, ha recepcionado y debatido el nuevo Dictamen emitido por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, relativo al proyecto de Ordenanza Regional aprobando la antigüedad máxima para el acceso de vehículos al servicio de transporte público, y:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 en el artículo 15° Inc. a) señala como atribución del Consejo Regional el "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Y, en el artículo 16 Inc. a) dispone que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales el "Proponer normas y acuerdos regionales".

Que, el pasado 30 de Enero del año 2007, se promulga la Ley N° 28972 que establece la formalización del Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóviles Colectivos, el artículo 2° Inc. 2.3) señala sobre el proceso de formalización, que "Los Gobiernos Regionales determinan la antigüedad de los vehículos para acceder al servicio de transporte interprovincial de personas de su correspondiente jurisdicción".

Que, el 10 de agosto del año próximo pasado, se publica el Decreto Supremo N° 029-2007-MTC, que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Interprovincial Regular de Personas en Automóviles Colectivos. El dispositivo mencionado norma todo lo referente a la circulación de automóviles con carrocería tipo Sedan o Station Wagon, en los ámbitos regionales; quedando un vacío legal referente a la antigüedad de dichos automóviles, delegándose a los gobiernos regionales que completen dicho vacío legal.

Que, el artículo 10°, Inc. b) del Decreto Supremo aludido dispone que, "Solo se podrá ofertar vehículos que tengan una antigüedad no mayor a los seis (06) años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su fabricación, para el ámbito nacional. Tratándose del ámbito regional, la antigüedad será determinada por el respectivo Gobierno Regional, el que, para tal efecto, deberá considerar las condiciones de seguridad de los usuarios, la necesidad de promover la renovación de vehículos y la situación actual del parque vehicular de su jurisdicción. En ningún caso podrá prestarse el servicio con vehículos que tengan una antigüedad superior a los quince (15) años, contados a partir del 1° de enero del año siguiente al de su fabricación".

Que, la presente norma regional ha sido observada por el señor presidente del Gobierno Regional, quién al amparo de lo establecido por el artículo 21° inciso o) de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, comunica dicha decisión en fecha 05 de Diciembre del año próximo pasado, remitiéndose el mismo a la Comisión de Infraestructura para su revisión y emisión de nuevo dictamen, poniéndose a consideración del pleno de conformidad a lo establecido por el Reglamento Interno del Consejo.

Que, por las consideraciones expuestas, en ejercicio regular de las atribuciones y funciones que le reconoce la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley de Bases de la Descentralización, el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo, el Pleno ha aprobado emitir la presente Norma Regional.

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- Disponer que la antigüedad máxima para el acceso de los vehículos al servicio de transporte público de personas en automóviles colectivos de categoría M1 de la clasificación vehicular establecida en el Reglamento Nacional de Vehículos, con carrocería tipo Sedan o Station Wagon, en el ámbito regional será de diez (10) años, la que se contará a partir del primero de enero del año siguiente a su fabricación.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco, la aplicación e implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en Cusco a los doce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

MILTON BARRIONUEVO OROSCO
Consejero Delegado del Consejo Regional

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 84° párrafo tercero, del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, ordeno se publique, registre y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Cusco, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

MILTON BARRIONUEVO OROSCO
Consejero Delegado del Consejo Regional

204392-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Autorizan la construcción de gibas controladoras de velocidad en el distrito

ORDENANZA MUNICIPAL N° 166

Chaclacayo, 29 de marzo del 2008

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo el Proyecto de Ordenanza de colocación de gibas controladoras de velocidad en el distrito de Chaclacayo; y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tiene facultad de ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico;

Que, conforme lo establece el inciso 11.2 del artículo 11° de la Ley general del Transporte y Tránsito terrestre,- Ley N° 27181, los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 033-2001-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito señala que las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente Reglamento. En materia de vialidad la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción.

Que, las gibas es un área elevada en la superficie del pavimento de una vía, colocada transversalmente a la circulación vehicular, que funcionan como dispositivos auxiliares de señalización vical, las mismas que instaladas en forma adecuada en la calzada limitan la velocidad de los vehículos automotores a velocidades bajas, debido a la actitud de parte de los conductores de no respetar la reglamentación de la velocidad máxima permitida, sobre todo cuando las señales de tránsito así lo ordenan;

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo ha determinado que es necesario controlar la velocidad de los vehículos que circulan dentro de nuestra jurisdicción, por lo que es necesario emitir la normativa correspondiente;

Estando a lo expuesto y conforme a la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Decreto Supremo N° 033-2001-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito, Ordenanza N° 296 y 341 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo con dispensa de lectura y aprobación de Acta, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA:
DE COLOCACIÓN DE GIBAS CONTROLADORAS
DE VELOCIDAD EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO**

Artículo Primero.- Autorizar la construcción de las gibas considerando los parámetros señalados en el anexo adjunto.

Artículo Segundo.- Excepcuar de la ordenanza del territorio que corresponde a todo el largo y ancho de la carretera central.

Artículo Tercero.- Encárguese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones reglamentarias que sean necesarias.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza, el mismo que deberá coordinar con las dependencias competentes para tal fin.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

204444-1

**MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**

Declaran de interés local el cambio específico de zonificación de predio del antiguo Cuartel San Martín para asignarle la zonificación urbana Zona de Reglamentación Especial - ZRE

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 021-2008-MM**

Miraflores, 31 de marzo de 2008

EL ALCALDE DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO;

El Concejo Distrital, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 920-MML, publicada el 30 de marzo de 2006, se aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Distrito de Miraflores, conforme el proceso señalado en la Ordenanza N° 620-MML y modificatorias. La Ordenanza N° 920-MML establece en su Segunda Disposición Final que, excepcionalmente, los cambios específicos de zonificación se realizarán a pedido de particulares o por iniciativa de la Municipalidad de Miraflores siempre que el mismo promueva la inversión privada o pública y sean declarados de interés local y/o metropolitano por las Municipalidades de Miraflores y la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano de Miraflores se busca: consolidar el Distrito como un lugar ideal para vivir, preservar los niveles de residencialidad alcanzados, promover los procesos de revalorización y crecimiento del valor del suelo, canalizar y controlar los flujos metropolitanos hacia los centros de destino Inter-districtales, reforzar espacios de identidad Miraflores (Malecón, Huaca Pucllana, etc.), contribuir con la preservación de las áreas residenciales tradicionales, ordenar el crecimiento urbano en torno a ejes orientadores del distrito, potenciar la oferta turística y comercial del distrito hacia niveles internacionales, consolidar la imagen del distrito como el "centro de destino" de tipo turístico-comercial más importante de Lima (Cuartel San Martín, centro comercial y borde de mar), generar condiciones para la inversión privada mejorando la calidad del espacio público y atraer inversión privada selectivamente;

Que, actualmente el predio donde se encuentra el Cuartel San Martín, propiedad del Ejército Peruano, ubicado en Av. Del Ejército (cuadra 13 lado par), esquina con la calle Jorge Polar, tiene asignada la zonificación "Otros Usos" (OU) la cual aplica parámetros urbanísticos edificatorios heterogéneos dada la magnitud de influencia del predio al tener una extensión de 68,400.00 m² (área inscrita). Bajo ese contexto, la Gerencia de Infraestructura Urbana realizó el estudio que ha determinado que el predio, por su extensión, características físicas y ubicación geográfica, debe tener una Reglamentación Especial, debiendo para ello cambiarse la zonificación de "Otros Usos" a "Zona de Reglamentación Especial" (ZRE), solicitando para ello se declare de interés local la propuesta de cambio de zonificación;

Que, el Cambio de Zonificación propuesto coadyuvará al cumplimiento de los objetivos señalados en el Plan Urbano como son: i) la consolidación del Eje Vial Circuito de Playas Costa Verde, en sujeción al Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde; ii) la consolidación del Eje de articulación Inter-districtal San Isidro-Miraflores-Barranco con el mejoramiento vial de la Av. Del Ejército; iii) el desarrollo de un área de Recreación pública para el Sector Santa Cruz;

Que, es de señalar que el cambio de zonificación contribuirá al cumplimiento de las Políticas y Estrategias de Acondicionamiento Urbanístico como son: i) Incorporar al desarrollo urbano de Miraflores el área del Cuartel San Martín, para los usos previstos de vivienda, comercio, recreación y vialidad; ii) Promover la participación de la inversión privada en dotación y prestación de servicios de equipamiento urbano;

Que, en ese contexto y de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 920-MML, el Concejo de Miraflores mediante acuerdo debe declarar de interés local las propuestas de cambios específicos de zonificación, el cual será elevado con los informes pertinentes a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su aprobación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR de Interés Local el Cambio Específico de Zonificación del predio donde se encuentra el antiguo Cuartel San Martín, ubicado en Av. Del Ejército (cuadra 13 lado par) esquina con la calle Jorge Polar, a fin que se le asigne la zonificación urbana Zona de Reglamentación Especial (ZRE).

Artículo Segundo.- ELEVAR los informes pertinentes a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano, así como del Instituto Metropolitano de Planificación, se pronuncien sobre su factibilidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Urbana el seguimiento del proceso y coordinación con los órganos técnicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la aprobación de la propuesta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MANUEL MASÍAS OYANGUREN
Alcalde

205081-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe



PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

Declaran en desabastecimiento inminente el Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-08-MPZ-SG

Zarumilla, 5 de mayo del 2008

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de Abril del 2008, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito por el art. 191° de la Constitución Política del Estado; el art. II Del Título Preliminar, y el Artículo 4° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo IV del Título Preliminar de la citada Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el informe N° 034-2008-ABAST-MPZ, la Sub Gerente de Abastecimiento pone en conocimiento que el contrato con la Empresa RENDIHUZA E.I.R.L. Proveedora del Programa Vaso de Leche, no se ha suscrito por cuanto su representada no se apersonó dentro de los plazos establecidos y, de conformidad al Artículo 203° del Reglamento DS N° 084-2004-PCM, en el párrafo 2) dice cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, la Entidad llamará al postor que ocupó el segundo lugar, pero como no hay segundo lugar se declara desierto los productos mencionados, por lo que resulta necesario declarar en situación de DESABASTECIMIENTO INMINENTE las 2 primeras remesas por encontrarse desabastecido el Programa del Vaso de Leche desde el día 14 de abril del 2008, debiendo adquirirse el producto que a continuación se detalle.

1.- HOJUELA DE QUINUA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. PRIMERA ENTREGA 812.00 KG.- SEGUNDA ENTREGA 1,624.540 KG

2.- HOJUELA DE AVENA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES
PRIMERA ENTREGA 189.00 KG.- SEGUNDA ENTREGA 379.20 KG

Que, visto el Informe de Asesoría Legal N° 056 – MPZ-AL, mediante el cual el Asesor Legal opina que es procedente la adquisición de Alimentos para el programa del Vaso de Leche, por la causal del desabastecimiento inminente ya que la necesidad de dichos alimentos es actual y urgente para atender a requerimientos inmediatos, por el periodo de solo 2 meses, por las cantidades especificadas en el Informe N° 034-2008-ABASTECIMIENTO-MPZ, que asciende a un monto de S/. 15,957.10 NUEVOS SOLES, ya que este tiempo no excede del lapso requerido para paliar la situación y satisfacer las necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección (Art. 19. C de la Ley) en el acuerdo de concejo municipal, por ser Gobierno Local (Art.20 C. de la Ley) bajo sanción de nulidad deberá de disponerse el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas civiles y/o penales de los servidores

públicos involucrados en el desabastecimiento. El Acuerdo de Concejo requiere obligatoriamente de un informe técnico legal previo y serán publicados en el Diario Oficial El Peruano. Copia del Acuerdo de Concejo y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Que, estando a lo expuesto y previas las deliberaciones del Concejo Municipal teniendo en cuenta los Informes de la Subgerencia de Abastecimiento, así como el Informe de Asesoría Legal mediante el cual informa que es procedente la adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad concluyen en el siguiente :

ACUERDO:

Artículo Primero.- DECLARAR, en situación de Desabastecimiento Inminente el Programa del Vaso de leche la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

Artículo Segundo.- APROBAR, en situación de urgencia la adquisición de los insumos que se consignan en el Informe N° 034-2008-ABAST-MPZ para el programa del Vaso de Leche, por un periodo de 2 meses hasta por la suma de S/. 15,957.10 NUEVOS SOLES.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Concejo, así como el Informe Técnico y el Informe Legal que lo sustentan, en el Diario Oficial el Peruano y en el SEACE dentro de los siguientes diez (10) días hábiles.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del estado dentro de los siguientes Diez (10) días hábiles.

Artículo Quinto.- DISPONER, al Órgano de Control Interno inicie las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas civiles y/o penales de los servicios públicos involucrados en el desabastecimiento.

Artículo Sexto.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a Gerencia Municipal y Direcciones competentes, para su conocimiento y ejecución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FÉLIX E. GARRIDO RIVERA
Alcalde

204366-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Exoneran de proceso de selección la adquisición de predio para ejecución del proyecto "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Carumas"

ACUERDO DE SESIÓN DE CONCEJO EXTRAORDINARIA N° 31-2008-CM/MDC

Carumas, 22 de mayo del 2008.

VISTOS: El Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 21 de mayo del año 2008, en la cual se da lectura al informe técnico legal N° 162-2008-AL/MDC, mediante la cual se fundamenta la necesidad de exonerar el proceso de adquisición del predio para la ejecución del proyecto "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Carumas"

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo Dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley

de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia

Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 4 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", son órganos de gobierno local las Municipalidades Provinciales, y Distritales, siendo la estructura orgánica de las Municipalidades el Concejo Municipal y la Alcaldía y de conformidad a lo que establece el artículo 38 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, estando al informe técnico legal N° 162-2008-AL/MDC mediante el cual fundamenta la necesidad de exonerar del proceso de selección para la adquisición del predio a utilizarse para la ejecución del proyecto "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Carumas" y al Ofic. N° 736-DRSM-DG y el informe N° 001-2008-JMPCH-UF mediante la cual la oficina de la Unidad Formuladora del Ministerio de Salud- Moquegua realiza una evaluación sobre el terreno a adquirirse para la reubicación del Centro de Salud de Carumas, establece que del análisis realizado a las propuestas presentadas por la Municipalidad Distrital de Carumas, es el terreno de propiedad del señor Román Aguilar Quispe que reúne todas las condiciones de ubicación, localización, características de los terrenos, calidad de suelo, accesibilidad vehicular y peatonal y lo que es más importante que está cerca de la plaza de armas conforme lo establece la ley, por lo que a fin de poder ejecutar la obra en mención es necesario realizar el saneamiento físico legal de la propiedad del señor Román Aguilar Quispe.

Que, de acuerdo al Art. 19 Inc. E del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nro. 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único, en concordancia con ello, el párrafo primero del

Art. 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004/ELPU, referido a exoneración del proceso de selección por la causal de BIENES O SERVICIOS QUE NO ADMITEN SUSTITUTOS, señala que en los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional la entidad podrá contratar directamente.

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todas las exoneraciones, salvo las previstas en el literal b) del Art. 19°, se aprobarán mediante acuerdo de Concejo Municipal en caso de Gobiernos locales, cuya facultad es indelegable, por lo que el pleno del Concejo

ACUERDA.

PRIMERO.- Aprobar por Unanimidad la Exoneración del Procedimiento sujeto a proceso de selección para la adquisición directa del predio denominado el SAUCO con una superficie de 6 339.197 m2 de propiedad del señor Román Aguilar Quispe en atención a las características particulares que los distinguen por reunir los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud, por el monto de S/. 95 037.00 (Noventa y Cinco Mil con Treinta y Siete Nuevos Soles), con cargo al proyecto "Construcción y Equipamiento del Centro de Salud de Carumas"

SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Carumas, a fin de que realice la publicación en el SEACE, de acuerdo al procedimiento de Ley establecido en el Art. 20 de la Ley 26850 "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" modificada por la Ley 28267.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

LUIS VICTOR SALAS CASILLA
Alcalde

204478-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe.**
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN